

**Versión estenográfica de la Vigésima Sesión Extraordinaria del Sexto Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.**

**Sesión virtual por la plataforma Zoom.**

**Ciudad de México, a 28 de octubre de 2020.**

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Muy buena tardes tengan todos y todas. Son las 15 con 59, estamos a punto de iniciar. Como todas las ocasiones anteriores, si saben de alguien que tenga problemas para conectarse favor de notificar para que veamos cómo le podemos ayudar y que cuando se pueda incorporar darle su voto. Voy a proceder con el pase de lista, aunque veo que se siguen conectando consejeras y consejeros.

Álvarez Ramírez Erika Lorena.

**ERIKA LORENA ÁLVAREZ RAMÍREZ (Casa Libertad-Académico). -**

Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Bojorge García Luis Javier.

**LUIS JAVIER BOJORGE GARCÍA (Casa Libertad-Académico). -**

Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Bolio Márquez Martha o Borja Chagoya Ángela Hasyadeth.

**ÁNGELA HASYADETH BORJA CHAGOYA (Cuauteppec-Académico). -**

Borja Chagoya. Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Gallegos Vargas Israel o Tassinari Azcuaga Aideé Irina.

**ISRAEL GALLEGOS VARGAS (Cuauteppec-Académico). -**

Israel Gallegos. Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Gómez Vidrio José Manuel.

Hernández Ramírez Tania Paloma u Oliva Ríos Mariela.

**MARIELA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico). -**

Mariela Oliva. Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Juárez Rodríguez Goovinda Penélope o Prián Salazar Jesús.

**GOOVINDA PENÉLOPE JUÁREZ RODRÍGUEZ (Tezonco-Académico). -**

Goovinda Juárez. Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Martínez Rodríguez Carlos Ernesto. Presente.

Mckelligan Sánchez María Teresa.

**MARÍA TERESA MCKELLIGAN SÁNCHEZ (Del Valle-Académico). -**

Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Montalvo de la Fuente Karla Paola.

**KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -**

Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Prada Rojas Ingmar Augusto.

**INGMAR AUGUSTO PRADA ROJAS (Cuauteppec-Académico). -**

Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Ramírez Fierro María del Rayo.

**MARÍA DEL RAYO RAMÍREZ FIERRO (Del Valle-Académico). -**

Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Rivera Quintero Alejandra Gabriela.

**ALEJANDRA GABRIELA RIVERA QUINTERO (Tezonco-Académico). -**

Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Rodríguez Juárez Pilar Rosa María.

**PILAR ROSA MARÍA RODRÍGUEZ JUÁREZ (Casa Libertad-Académico). -**

Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Rodríguez Mora Tania Hogla.

**DRA. TANIA HOGLA RODRÍGUEZ MORA (Rectora). -**

Presente. Buenas tardes.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Rodríguez Zornoza Flor Mercedes o Arias Ortega Miguel Ángel.

**FLOR MERCEDES RODRÍGUEZ ZORNOZA (Del Valle-Académico). -**

Flor Mercedes. Llevo el voto. Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Salas Torres Julio César. Notificó que no iba a poder estar.

Velarde Saldaña Myrna.

**MYRNA VELARDE SALDAÑA (Tezonco-Académico). -**

Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Tenemos 16 de 18 académicos.

Apolinar Gómez José Javier o Juárez Bustamante Jenifer Rosario. Aquí estaba.

**ADRIANA JIMÉNEZ GARCÍA (Del Valle-Académico). -**

Jeny anda aquí, seguramente tuvo algún problema.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Arriaga Cadena Oscar.

**OSCAR ARRIAGA CADENA (Del Valle-Estudiante). -**

Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Carrillo Meneses Adriana.

Martínez Ortiz Frida Abigail.

**FRIDA ABIGAIL MARTÍNEZ ORTIZ (Cuauhtepc-Estudiante). -**

Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico).** -  
Mejía Sevilla Iván Isaac.

**IVÁN ISAAC MEJÍA SEVILLA (Cuauhtepc-Estudiente).** -  
Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico).** -  
Olivares Barrera Mirna.

**MIRNA OLIVARES BARRERA (Del Valle-Estudiente).** -  
Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico).** -  
Guevara Sánchez Blanca Edith.

**BLANCA EDITH GUEVARA SÁNCHEZ (Centro Histórico-Estudiente).** -  
Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico).** -  
Rincón Vargas Julio César.

**JULIO CÉSAR RINCÓN VARGAS (Cuauhtepc-Estudiente).** -  
Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Romero Fernández Mariana.

**MARIANA ROMERO FERNÁNDEZ (Tezonco-Estudiante). -**

Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Ruiz Hernández Israel.

**MIGUEL ÁNGEL ARIAS ORTEGA (Del Valle-Académico). -**

Sí está conectado.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Yo lo vi hace ratito, aquí está. Pero no tiene audio, su micrófono no lo activó al momento de entrar. Ahorita lo resolvemos, pero ya está aquí en el Pleno.

Salomón López Daniel o García Carmona Daniel.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

Presente. Daniel García Carmona.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Schulz Melchor Zaid Arturo.

**ZAID ARTURO SCHULZ MELCHOR (Del Valle-Estudiante). -**

Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Valadez Tapia Francisco Octavio.

**FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -**

Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Vázquez Hernández Frank Ricardo o Cisneros Ortiz Armando.

Viruegas Urbina Diego Brayan.

Huerta Prieto Akin Uriel u Olivares Cervantes Mónica.

Ibáñez Ramos Jeovany.

Lunar Hernández Juan Carlos.

**JUAN CARLOS LUNAR HERNÁNDEZ (Del Valle-Estudiante). -**

Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Le tomo el voto a Juárez Bustamante Jenifer Rosario.

**JENIFER ROSARIO JUÁREZ BUSTAMANTE (Casa Libertad-Estudiante). -**

Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

García Hernández José Luis.



Jiménez Barbosa Mercedes.

**MERCEDES JIMÉNEZ BARBOSA (Centro Histórico-Administrativo).** -

Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico).** -

Mendoza Salas Prudencio.

**PRUDENCIO MENDOZA SALAS (García Diego-Administrativo).** -

Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico).** -

Álvarez Martínez Rosalba. No está.

Tenemos dos de cuatro del sector administrativo, técnico y manual; 13 de 18 del sector estudiantil; y 16 de 18 del sector académico. Tenemos quórum.

Siendo las 16 horas con cinco minutos, inicia la sesión. Nada más para corroborar que nadie más notificó que tenía problemas para conectarse.

¿Cierto?

**ADRIANA JIMÉNEZ GARCÍA (Del Valle-Académico).** -

Carlos, ¿vas a pasar lista a quienes no llevamos voto?

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico).** -

Bolio Márquez Martha.

Tassinari Azcuaga Aideé Irina.

Hernández Ramírez Tania Paloma.

Prián Salazar Jesús.

**JESÚS PRIÁN SALAZAR (Tezonco-Académico). -**

Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Calveiro Garrido Pilar.

Jiménez García Adriana.

**ADRIANA JIMÉNEZ GARCÍA (Del Valle-Académico). -**

Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Arias Ortega Miguel Ángel.

**MIGUEL ÁNGEL ARIAS ORTEGA (Del Valle-Académico). -**

Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Calzado López José Lorenzo. No está.

Y de estudiantes, Salomón López Daniel.

**DANIEL SALOMÓN LÓPEZ (Del Valle-Estudiante). -**

Salomón López. Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

¿Y Apolinar no se conectó? Y ya.

Ahora, sí, siendo las 16 horas con siete minutos, inicia la sesión. Tenemos Foro Universitario. Adelante, por favor.

**MARIANA ROMERO FERNÁNDEZ (Tezonco-Estudiante). -**

Voy a leer el folio 055 y dice:

“Todos tenemos un pasatiempo que realizamos antes o después de nuestras tareas que realizamos día a día, por lo tanto esto nos puede ayudar a que tengamos unos minutos para realizar otra actividad que nos guste como cantar, bailar, dibujar o incluso leer, tocar el piano, jugar ajedrez, etcétera, y que ayude a relajarnos.

“Yo propongo que esas personas que tengan un pasatiempo favorito lo puedan compartir con otra persona que le agrade hacer lo mismo y pueda aprender nuevas experiencias, prácticas, teorías, conocimientos o nos pueda ayudar tanto física como mentalmente y que aparte nos beneficiará a todos para un mejor desarrollo y que estas actividades nos puedan brindar que nos identifiquemos con nosotros mismos o simplemente que brinde diversas satisfacciones al realizarlo”. Y eso es todo.

**ISRAEL GALLEGOS VARGAS (Cuautepec-Académico). -**

Me toca leer el folio 056, se titula:

“Participación en la Vigésima Sesión Extraordinaria del 28 de octubre del 2020 del Sexto Consejo Universitario.

“Ciudad de México, a 28 de octubre del 2020, Pleno del Sexto Consejo Universitario. Consejeras y consejeros académicos, estudiantes y profesorado, representantes administrativos. Presentes. Buenas tardes.

“Con fundamento en nuestros derechos universitarios y en los principios de cooperación y apoyo mutuo, participación democrática, certeza y legalidad previstos en la Ley de la UACM, el Estatuto General Orgánico y demás legislación universitaria, nos presentamos en el Foro Universitario de la Vigésima Sesión Extraordinaria del día de hoy con relación al punto del Orden del Día vinculado al procedimiento para la designación de titulares de las áreas investigadoras, substanciadora y resolutoria autónomas de la Contraloría General y del defensor/defensora de oficio en correlación al acuerdo UACM/CU-6/OR-04/066/19.

“En 2019 fuimos convocados, entre otros colegas, por las comisiones unidas de Asuntos Legislativos, Hacienda y Planeación Institucional, Desarrollo y Gestión Universitaria, para dar a conocer nuestra opinión sobre la atención que debía tener la UACM a las Leyes General de Responsabilidades Administrativas, Federales y de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

“En palabras de las propias consejeras y consejeros destacaba la preocupación y urgencia temporal por evitar actos de impunidad cometidos por funcionarios universitarios en detrimento del patrimonio universitario y el uso adecuado de los recursos públicos que recibe la Universidad, así como en la necesidad de la Contraloría General de atender a las leyes antes descritas y su insistencia sistemática desde la cuarta legislatura en abrogar el acuerdo del Tercer Consejo Universitario que suspendió la aplicación de la fracción IX del artículo

36 del Estatuto General Orgánico en materia de atribuciones de la Contraloría General.

“Los trabajos legislativos de las comisiones unidas culminaron en el Acuerdo 066 del Sexto Consejo Universitario, y si bien la comunidad universitaria no conoce a la fecha ningún procedimiento surgido de ese acuerdo para atender la impunidad, en esta oportunidad y en otras hemos insistido y reiteramos:

“a) Que la UACM con entera y libre determinación e independencia y sin aportes externos de la Contraloría General de la Ciudad de México, debe decidir cómo aplicar la legislación en materia de responsabilidades administrativas en los ámbitos substancial y procedimental, lo que incluye los procedimientos para la designación de titulares de áreas y defensor y defensora de oficio.

“b) Que los titulares de áreas y defensor/defensora deben contar con perfiles independientes y amplio conocimiento en materia administrativa y considerarse estrictamente autónomos de la Contraloría General, dado que es imprescindible asumir el contenido de las leyes descritas como nuestra historia. Por ello no es posible obviar que la Contraloría General persiguió a integrantes de la comunidad universitaria, profesorado y consejeros universitarios en 2012 y 2013. Véase recomendación 14/2012 de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y acuerdos del Tercer Consejo Universitario en la materia”.

El inciso c) comienza con negritas, está resaltado en negritas y dice:

“c) Que la UACM, como organismo público y autónomo, debe cumplir los ordenamientos legales federales y estatales en materia de responsabilidades administrativas, sin embargo, –y aquí además de las negritas hay un

subrayado— está obligada a hacerlo en el marco del respeto irrestricto a nuestra autonomía para no poner en riesgo justo la autonomía universitaria.

“d) Que la UACM, en materia de procedimientos de responsabilidades universidades, tendría que optar por cuidar a la Universidad, su comunidad, su patrimonio y sus recursos públicos con respeto al debido proceso, sin impunidad, pero sin fines persecutorios. Es un hecho que la legislación federal y estatal en materia de responsabilidades administrativas sí tiene carácter persecutorio cuya aplicación afectará los derechos universitarios.

“De ahí que es urgente y prioritario para la Universidad:

“1. Crear una legislación propia en materia de responsabilidades administrativas, la cual sea armonizada con el Reglamento de Responsabilidades Universitarias.

“2. Desarrollar el Sistema de Resolución de Conflictos Universitarios.

“3. Repensar las atribuciones de la Contraloría General para que sea la instancia universitaria que trascienda la visión positivista de la vigilancia y control de recursos humanos, materiales y financieros.

“Atentamente, Esther Muñoz Cervantes, Mónica Oliva Ríos y Mauricio Ballesteros Becerril”.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Gracias. Vamos a pasar a la propuesta de Orden del Día. En la propuesta de Orden del Día están los siguientes puntos:

1. Aprobación de las minutas de sesiones pasadas del Pleno del Sexto Consejo Universitario.

2. Propuesta de punto de acuerdo para dar cumplimiento a lo establecido en los numerales ordinales Segundo, Cuarto y Quinto del acuerdo UACM/CU-6/OR-04/066/19, en relación con las adecuaciones orgánicas de la Contraloría General que presentan las comisiones unidas de Asuntos Legislativos, Hacienda y Planeación Institucional, Desarrollo y Gestión Universitaria.

Esa es la propuesta de Orden del Día. ¿Propuestas o contrapropuestas? Si no hay, podemos pasar a aprobar el Orden del Día. No hay. Vamos a votar el Orden del Día. Es propuesta única.

Álvarez Ramírez Erika Lorena.

**ERIKA LORENA ÁLVAREZ RAMÍREZ (Casa Libertad-Académico). -**

A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Arriaga Cadena Oscar.

**OSCAR ARRIAGA CADENA (Del Valle-Estudiente). -**

A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Bojorge García Luis Javier.

**LUIS JAVIER BOJORGE GARCÍA (Casa Libertad-Académico). -**

A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico).** -  
Borja Chagoza Ángela Hasyadeth.

**ÁNGELA HASYADETH BORJA CHAGOYA (Cuauhtepac-Académico).** -  
A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico).** -  
Gallegos Vargas Israel.

**ISRAEL GALLEGOS VARGAS (Cuauhtepac-Académico).** -  
A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico).** -  
García Carmona Daniel.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiente).** -  
A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico).** -  
Guevara Sánchez Blanca Edith.

**BLANCA EDITH GUEVARA SÁNCHEZ (Centro Histórico-Estudiente).** -  
A favor.



**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Juárez Bustamante Jenifer Rosario.

**JENIFER ROSARIO JUÁREZ BUSTAMANTE (Casa Libertad-Estudiante). -**

A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Juárez Rodríguez Goovinda Penélope.

**GOOVINDA PENÉLOPE JUÁREZ RODRÍGUEZ (Tezonco-Académico). -**

A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Lunar Hernández Juan Carlos. Ausencia, o me dicen si vota por el chat.

Martínez Ortiz Frida Abigail.

**FRIDA ABIGAIL MARTÍNEZ ORTIZ (Cuauhtepc-Estudiante). -**

A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Martínez Rodríguez Carlos Ernesto. A favor.

Mckelligan Sánchez María Teresa.

**MARÍA TERESA MCKELLIGAN SÁNCHEZ (Del Valle-Académico). -**

A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Mejía Sevilla Iván Isaac.

**IVÁN ISAAC MEJÍA SEVILLA (Cuautepec-Estudiante). -**

A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Montalvo de la Fuente Karla Paola.

**KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -**

A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Oliva Ríos Mariela.

**MARIELA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico). -**

A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Olivares Barrera Mirna.

**MIRNA OLIVARES BARRERA (Del Valle-Estudiante). -**

A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Prada Rojas Ingmar Augusto.

**INGMAR AUGUSTO PRADA ROJAS (Cuauteppec-Académico). -**

A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Ramírez Fierro María del Rayo.

**MARÍA DEL RAYO RAMÍREZ FIERRO (Del Valle-Académico). -**

A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Rincón Vargas Julio César.

**JULIO CÉSAR RINCÓN VARGAS (Cuauteppec-Estudiente). -**

Abstención.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Rivera Quintero Alejandra Gabriela.

**ALEJANDRA GABRIELA RIVERA QUINTERO (Tezonco-Académico). -**

A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico).** -  
Rodríguez Juárez Pilar Rosa María.

**PILAR ROSA MARÍA RODRÍGUEZ JUÁREZ (Casa Libertad-Académico).** -  
A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico).** -  
Rodríguez Mora Tania Hogla.

**DRA. TANIA HOGLA RODRÍGUEZ MORA (Rectora).** -  
A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico).** -  
Rodríguez Zornoza Flor Mercedes.  
Romero Fernández Mariana.

**MARIANA ROMERO FERNÁNDEZ (Tezonco-Estudiante).** -  
A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico).** -  
Ruiz Hernández Israel. ¿Podemos checar el chat por si vota Israel?  
Schulz Melchor Zaid Arturo.

**ZAID ARTURO SCHULZ MELCHOR (Del Valle-Estudiante).** -  
A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Valadez Tapia Francisco Octavio.

**FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -**

Abstención.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Velarde Saldaña Myrna.

**MYRNA VELARDE SALDAÑA (Tezonco-Académico). -**

A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Tengo registradas tres ausencias: Juan Carlos Lunar Hernández, Alejandra Rivera Quintero.

**PILAR ROSA MARÍA RODRÍGUEZ JUÁREZ (Casa Libertad-Académico). -**

Ahí está Alejandra Rivera.

**ALEJANDRA GABRIELA RIVERA QUINTERO (Tezonco-Académico). -**

No. Yo dije: "A favor".

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico).** -

Gracias. Qué bueno que rectificué. Flor Mercedes Rodríguez Zornoza, No. Entonces tengo dos ausencias, dos abstenciones, 24 votos a favor y cero votos en contra.

**TANIA PALOMA HERNÁNDEZ RAMÍREZ (Tezonco-Académico).** -

Carlos, ¿puedes repetir la votación, por favor?

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico).** -

Sí. Son 24 votos a favor, cero votos en contra, dos abstenciones y dos ausencias.

**TANIA PALOMA HERNÁNDEZ RAMÍREZ (Tezonco-Académico).** -

Gracias.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico).** -

Se les enviaron las minutas de la Segunda Sesión Ordinaria y de la Octava Sesión Extraordinaria y de la Novena Sesión Extraordinaria. Les recuerdo que las minutas no se discuten, solamente se aprueban o no se aprueban, en dado caso de que alguien enviara sus observaciones y creo que no hay correcciones. ¿Entonces podemos aprobar las minutas, por favor?

Velarde Saldaña Myrna.

**MYRNA VELARDE SALDAÑA (Tezonco-Académico).** -

A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Valadez Tapia Francisco Octavio.

**FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -**

A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Schulz Melchor Zaid Arturo.

**ZAID ARTURO SCHULZ MELCHOR (Del Valle-Estudiante). -**

A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Ruiz Hernández Israel. Tiene un problema con el audio.

Romero Fernández Mariana.

**MARIANA ROMERO FERNÁNDEZ (Tezonco-Estudiante). -**

A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Rodríguez Zornoza Flor Mercedes.

Rodríguez Mora Tania Hogla.

**DRA. TANIA HOGLA RODRÍGUEZ MORA (Rectora). -**

A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Rodríguez Juárez Pilar Rosa María.

**PILAR ROSA MARÍA RODRÍGUEZ JUÁREZ (Casa Libertad-Académico). -**

A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Rivera Quintero Alejandra Gabriela.

**ALEJANDRA GABRIELA RIVERA QUINTERO (Tezonco-Académico). -**

A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Rincón Vargas Julio César.

**JULIO CÉSAR RINCÓN VARGAS (Cuauhtepac-Estudiante). -**

Abstención.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Ramírez Fierro María del Rayo.



**MARÍA DEL RAYO RAMÍREZ FIERRO (Del Valle-Académico). -**

A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Prada Rojas Ingmar Augusto.

**INGMAR AUGUSTO PRADA ROJAS (Cuautepec-Académico). -**

A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Olivares Barrera Mirna.

**MIRNA OLIVARES BARRERA (Del Valle-Estudiante). -**

A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Oliva Ríos Mariela.

**MARIELA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico). -**

A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Montalvo de la Fuente Karla Paola.

**KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -**

A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Mejía Sevilla Iván Isaac.

**IVÁN ISAAC MEJÍA SEVILLA (Cuauhtepc-Estudiente). -**

A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Mckelligan Sánchez María Teresa.

**MARÍA TERESA MCKELLIGAN SÁNCHEZ (Del Valle-Académico). -**

A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Martínez Rodríguez Carlos Ernesto. A favor.

Martínez Ortiz Frida Abigail.

**FRIDA ABIGAIL MARTÍNEZ ORTIZ (Cuauhtepc-Estudiente). -**

A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Lunar Hernández Juan Carlos.

**JUAN CARLOS LUNAR HERNÁNDEZ (Del Valle-Estudiante). -**

A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Juárez Rodríguez Goovinda Penélope.

**GOOVINDA PENÉLOPE JUÁREZ RODRÍGUEZ (Tezonco-Académico). -**

A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Juárez Bustamante Jenifer Rosario.

**JENIFER ROSARIO JUÁREZ BUSTAMANTE (Casa Libertad-Estudiante). -**

A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Guevara Sánchez Blanca Edith.

**BLANCA EDITH GUEVARA SÁNCHEZ (Centro Histórico-Estudiante). -**

A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

García Carmona Daniel.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Gallegos Vargas Israel.

**ISRAEL GALLEGOS VARGAS (Cuauhtepc-Académico). -**

A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Borja Chagoza Ángela Hasyadeth.

**ÁNGELA HASYADETH BORJA CHAGOYA (Cuauhtepc-Académico). -**

A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Bojorge García Luis Javier.

Arriaga Cadena Oscar.

**OSCAR ARRIAGA CADENA (Del Valle-Estudiante). -**

A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Álvarez Ramírez Erika Lorena.

**ERIKA LORENA ÁLVAREZ RAMÍREZ (Casa Libertad-Académico). -**

A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Gracias. De ausencias tengo registradas a Bojorge García Luis Javier.

**LUIS JAVIER BOJORGE GARCÍA (Casa Libertad-Académico). -**

Ya pude contestar. Estoy a favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Gracias. Rodríguez Zornoza Flor Mercedes e Israel Ruiz Hernández. Son 26 votos a favor, cero votos en contra, una abstención y dos ausencias.

Pasamos al siguiente punto, que es el punto número dos y es la Propuesta de punto de acuerdo para dar cumplimiento a lo establecido en los numerales ordinales Segundo, Cuarto y Quinto del acuerdo UACM/CU-6/OR-04/066/19 de este Sexto Consejo Universitario, en relación con las adecuaciones orgánicas de la Contraloría General y presentan comisiones unidas. ¿Quién presentaría? Son comisiones unidas.

**MARÍA DEL RAYO RAMÍREZ FIERRO (Del Valle-Académico). -**

Si quieres, presento yo, Carlos. Y algunos compañeros van a leer el documento.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

¿Será posible que me pudieran decir quiénes van a participar para registrarlos?

**MARÍA DEL RAYO RAMÍREZ FIERRO (Del Valle-Académico). -**

Yo, había comentado también la profesora Goovinda Juárez, Hasyadeth, Aideé Tassinari y ya. Y va a leer Adriana Jiménez.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Muy bien. Adelante, por favor.

**MARÍA DEL RAYO RAMÍREZ FIERRO (Del Valle-Académico). -**

Muchísimas gracias por haber incluido en el Orden del Día este trabajo que hemos venido realizando en comisiones unidas desde el año pasado que iniciamos nuestros trabajos sobre el fortalecimiento de la Contraloría en la Universidad. Así es de que tras muchas reuniones de trabajo, de la organización de diferentes subcomisiones y procesos que seguimos damos lectura del dictamen que se aprobó en comisiones unidas de Asuntos Legislativos, Hacienda y Planeación Institucional, Desarrollo y Gestión Universitaria.

Propuesta de Punto de Acuerdo que presentan las comisiones unidas de Hacienda, Asuntos Legislativos y Planeación Institucional, Desarrollo y Gestión Universitaria, sometida al Pleno del Consejo Universitario para dar cumplimiento a lo establecido en los numerales ordinales Segundo, Cuarto y Quinto del acuerdo UACM/CU-6/OR-04/066/19 en relación con las adecuaciones orgánicas de la Contraloría General.

Pleno del Sexto Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, fracciones I, II y III (Dictámenes de las comisiones), 85, fracciones I, IV y XIII (Atribuciones y responsabilidades de la Comisión de Planeación Institucional, Desarrollo y Gestión Universitaria), el artículo 28, fracciones III y VI (Atribuciones y responsabilidades de la Comisión de Asuntos Legislativos), artículo 86, fracciones I, X, XII y XIV (Atribuciones y responsabilidades de la Comisión de Hacienda), del Reglamento del Consejo Universitario, se somete a la consideración del Pleno lo siguiente:

Exposición de motivos.

Como contexto general, es necesario reiterar que México ha vivido en las últimas décadas un incremento de la corrupción que trastoca todos los órganos de gobierno federales y estatales y que las universidades, en tanto organismos públicos autónomos, no han quedado fuera de los esquemas de corrupción.

Las universidades públicas, al recibir presupuesto federal, son entes auditables por la Auditoría Superior de la Federación, institución a la que el artículo 79 constitucional faculta para fiscalizar el uso adecuado de los recursos públicos que dichas entidades reciben anualmente.

A nivel local, esta actividad recae en la Auditoría Superior de la Ciudad de México y la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México establece expresamente, en su artículo 2, fracción XLII, apartado b), a la Universidad Autónoma de la Ciudad de México como sujeta a fiscalización. De igual manera, las normas de Transparencia, tanto federales como locales, establecen obligaciones a los entes autónomos en materia de rendición de cuentas y acceso a la información.

El artículo 3°, fracción VII, constitucional señala la autonomía para universidades e instituciones de educación superior, lo que entre otras consideraciones implica la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas y a administrar adecuadamente su patrimonio.

En concordancia con lo anterior, el artículo 3° de la Ley de la UACM establece que: “La Universidad tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma, definir su estructura y las funciones académicas que le correspondan, realizando sus funciones de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios del artículo 3° constitucional, respetando las libertades de estudio, de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinar sus planes y programas; fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y administrar su patrimonio”.

La autonomía universitaria, concretada en el ejercicio de su autogobierno, en la libertad de decidir su estructura en correspondencia a sus funciones sustantivas –la docencia, la investigación, la difusión de la cultura, la extensión y la cooperación, orientadas a proporcionar a los estudiantes una educación integral: científica, humanística y crítica— es y será una condición irrenunciable. Y, además, el ejercicio de la autonomía en todas sus dimensiones implica la responsabilidad del uso eficiente y transparente de los recursos públicos que recibe como organismo autónomo.

Como se ha expresado en la exposición de motivos del acuerdo UACM/CU-6/OR-04/066/19, el combate a la corrupción pone sobre la mesa –a partir del 27 de mayo de 2015 en que se publica en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de



combate a la corrupción, y con el cual se crea el Sistema Nacional Anticorrupción— una tensión en la relación entre los órganos autónomos y los órganos administrativos federales y locales.

La instrumentación de esta ley ha llevado a los órganos locales a modificar sus propias constituciones para generar Sistemas Estatales Anticorrupción en los que se contempla la propia regulación, formas de vigilarse y controlarse de los órganos autónomos. Asociación Mexicana de Órganos de Control y Vigilancia en Instituciones de Educación Superior A.C. (AMOCVIES) 2019.

De igual forma, órganos dotados de autonomía, tanto a nivel federal como local, han emprendido las acciones normativas y orgánicas necesarias para atender las reformas constitucionales de combate a la corrupción; tal es el caso del Instituto Nacional Electoral o el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, por citar un par de ejemplos.

También, en el contexto del combate a la corrupción, se ha debatido sobre la cualidad del “Servidor Público” y sus implicaciones en el ámbito laboral universitario. El artículo 1 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México establece que: “las responsabilidades administrativas de las Personas Servidores Públicas [sic], sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación” (Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 1º de septiembre de 2014). En tanto que el artículo 3º, fracción XXIII, de la norma en cita define la figura de Persona Servidora Pública como: “las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos

de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

La Universidad Autónoma de la Ciudad de México tiene el deber de atender las conductas de corrupción por parte de los “funcionarios universitarios o aquellos que realicen un encargo o comisión vinculado al uso de los recursos públicos, que puedan ser considerados como servidores públicos, según lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México”, como quedó establecido en el numeral primero del acuerdo UACM/CU-6/OR-04/066/19 y no está al margen de las disposiciones previstas por la legislación federal y local en materia de rendición de cuentas, responsabilidades administrativas y transparencia. Por ello, es necesario fortalecer su estructura interna para prevenir, eliminar y sancionar todo aquel acto u omisión que constituya corrupción en la Universidad, tal como corresponde a una institución de educación superior que da servicio de educación a la ciudadanía y utiliza recursos públicos federales y locales.

La Universidad Autónoma de la Ciudad de México cuenta en su estructura con la Contraloría General, que es un Órgano Interno de Control, Vigilancia y Fiscalización de la Universidad, en términos de los artículos 29, párrafo segundo, de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, 32, 36 y 128 del Estatuto General Orgánico de la UACM, donde se establecen sus atribuciones para el cumplimiento de sus fines. Con base en ello, el Consejo Universitario, como máximo órgano de gobierno, tiene el deber y la obligación de consolidar los mecanismos que le permitan a la Contraloría General, en el marco de sus atribuciones, el cuidado de su patrimonio de manera

responsable, transparente, veraz y apegada a la legislación universitaria vigente y legislación federal y local aplicables.

A partir de que entra en vigor en 2016 la Ley General de Responsabilidades Administrativas, instruye la aplicación de un proceso disciplinario administrativo que tiene como puntos claves: que se siga un debido proceso para la revisión y atención de las faltas administrativas, que haya una debida defensa para las personas imputadas de responsabilidad y que los órganos de Control Interno cuenten con tres áreas para el debido proceso: Área Investigadora, Área Substanciadora y Área Resolutora.

Por todo lo anterior, y con base en sus atribuciones, el Consejo Universitario debe crear las condiciones de posibilidad para que la Contraloría General de la UACM se encuentre en condiciones de prevenir, investigar, sustanciar y, en su caso, sancionar a los servidores públicos que actúen en detrimento del patrimonio universitario o al margen de las distintas normativas vigentes, dentro del espacio de sus atribuciones, facultades y responsabilidades, de manera oportuna contra las prácticas indebidas que no sólo dañan el patrimonio universitario sino también su prestigio como organismo público autónomo, con responsabilidad ética y social frente a la sociedad mexicana.

La designación de los titulares de las áreas antes mencionadas corresponde a plazas de confianza, siendo el titular del órgano de control, vigilancia y fiscalización quien tiene la facultad de designar al personal de las áreas a su cargo.

En cumplimiento de la normatividad vigente, los trabajadores de confianza designados tienen una independencia funcional para el cumplimiento de sus

objetivos, pero se encuentran orgánicamente adscritos a la Contraloría General.

No obstante, en las sesiones extraordinarias realizadas en comisiones unidas de Hacienda, Asuntos Legislativos y Planeación Institucional, Desarrollo y Gestión Universitaria se manifestó la importancia que el Consejo Universitario atienda la designación con el objetivo de cuidar, en la medida de lo posible, que dichos puestos sean ocupados por personas profesionales, éticas y con experiencia sólida de manera independiente pero adscritas al Órgano de Control Interno, condiciones que permitan dismantelar la gestión universitaria opaca y desordenada de los recursos públicos que tiene nuestra casa de estudios.

Aunado a lo anterior, el acuerdo UACM/CU-6/OR-04/066/19 del Consejo Universitario emana de un contexto que nos exige dar respuesta inmediata a los casos de corrupción, pues existen denuncias presentadas que requieren de la designación del personal de dichas áreas para que la Contraloría pueda dar continuidad al procedimiento de responsabilidades administrativas en el marco legal actual.

Finalmente, se suma a la exposición de motivos que la Auditoría Superior de la Ciudad de México, al revisar la operación de la Contraloría General de la Universidad en el ejercicio 2018, ha emitido dos recomendaciones en la materia y que hoy en día están pendientes de atender:

“Recomendación ASCM-171-18-8-UACM: Es necesario que la Contraloría General de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México aplique el proceso disciplinario administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, publicada

en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1º de septiembre de 2017, a fin de establecer las obligaciones de las personas servidoras públicas y determinar las sanciones por los actos u omisiones en que incurran.

“Recomendación ASCM-171-18-8-UACM: Es necesario que la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, mediante la Contraloría General, modifique su estructura orgánica a fin de contar con las áreas responsables de aplicar el proceso disciplinario administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1º de septiembre de 2017”.

No está de más agregar que la Auditoría Superior de la Ciudad de México emitió el oficio AJU/20/699, el 21 de febrero de 2020, en el que nuevamente solicita respuesta a sus recomendaciones en un plazo que venció el 3 de abril del presente año. Por ello, resulta imperativo y urgente que la Contraloría General cuente con el personal de las áreas para que aplique el procedimiento de responsabilidades administrativas, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Así pues, no es responsable ni ético seguir postergando las respuestas a las recomendaciones realizadas en reiteradas ocasiones por parte de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, las cuales se suman a las exigencias de administración clara y eficiente de los recursos públicos, defensa del patrimonio y combate a la corrupción planteadas por la comunidad universitaria.

La solidez del proyecto educativo de la Universidad también se expresa a través de una gestión universitaria transparente, ordenada, apegada a los

marcos jurídicos internos y externos que garanticen la obligación de la rendición de cuentas.

**ÁNGELA HASYADETH BORJA CHAGOYA (Cuauteppec-Académico). -**

Considerando.

Que la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México dispone que la Universidad contará con un Órgano de Control Interno denominado Contraloría General, cuyas atribuciones se establecerán en el Estatuto General Orgánico (artículo 29, párrafo segundo, Ley UACM).

Que el Estatuto General Orgánico determina que la Universidad contará con una Contraloría General para cumplir con la obligación de rendir cuentas respecto del manejo de su patrimonio (artículo 31, EGO); asimismo, que una de las facultades y responsabilidades del contralor general es conocer y resolver los asuntos relacionados con el procedimiento administrativo local y federal (artículo 36, fracción IX, EGO).

Que mediante acuerdo UACM/CU-6/OR-04/066/19, tomado en la segunda parte de la Cuarta Sesión Ordinaria, de fecha 11 de diciembre del 2019, el Pleno del Sexto Consejo Universitario instruyó a la Contraloría General para prevenir, atender y en su caso aplicar sanciones, en el ámbito administrativo, a los integrantes de la comunidad universitaria que sean funcionarios universitarios o aquellos que realicen un encargo o comisión vinculado al uso de los recursos públicos, que puedan ser considerados como servidores públicos, según lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, a fin de que se cuide el patrimonio universitario y los recursos públicos otorgados a la Universidad y se investiguen conforme a

derecho actos u omisiones que puedan ser consideradas como faltas administrativas en perjuicio de la Universidad (numeral ordinal Primero) Asimismo, se determinó la creación de tres áreas denominadas: Área Investigadora, Área Substanciadora y Área Resolutora, adscritas a la Contraloría General pero independientes en el ejercicio de sus funciones, con las responsabilidades que la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México les otorguen, hasta en tanto cuenten con la normatividad interna en la materia: reglamentos, lineamientos, procedimientos o cualquier otro ordenamiento legal que se considere necesario para armonizar la aplicación de sanciones administrativas en la Universidad y la prevención, atención y sanción de responsabilidades universitarias.

Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que la autoridad a quien se encomiende la substanciación y, en su caso, resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa, deberá ser distinta de aquel o aquellos encargados de la investigación y que para tal efecto los órganos internos de control contarán con la estructura orgánica necesaria para realizar las funciones correspondientes a las autoridades investigadoras y substanciadoras, y garantizarán la independencia entre ambas en el ejercicio de sus funciones (artículo 115, Ley General de Responsabilidades Administrativas).

Que, de igual forma, la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México dispone que la autoridad a quien se encomiende la substanciación y, en su caso, resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa deberá ser distinta de aquel o aquellos encargados de la investigación, y que

para tal efecto, los órganos internos de control contarán con la estructura orgánica necesaria para realizar las funciones correspondientes a las autoridades investigadoras y substanciadoras y garantizarán la independencia entre ambas en el ejercicio de sus funciones (artículo 115, Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México).

Que el artículo transitorio séptimo de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México dispone que, a partir de la entrada en vigor del decreto de expedición de esa Ley, los órganos autónomos deberán realizar las adecuaciones orgánicas necesarias para aplicar dicha norma.

Que el Pleno del Consejo Universitario determinó, en el numeral ordinal Quinto del precitado acuerdo UACM/CU-6/OR-04/066/19, que el nombramiento para los titulares de las áreas Investigadora, Substanciadora y Resolutora le corresponden al Consejo Universitario, debiendo seguirse para la designación de las titularidades de dichas áreas el procedimiento que, al efecto, determine el propio Consejo.

Que, de igual suerte, en el numeral ordinal Cuarto del multicitado acuerdo UACM/CU-6/OR-04/066/19, el Pleno de este Consejo Universitario determinó que los perfiles para los titulares de las áreas Investigadora, Substanciadora y Resolutora serían definidos por el contralor general y presentados al Pleno del Sexto Consejo Universitario, para su aprobación y realizar lo conducente en un plazo no mayor a 20 días hábiles.

Que tras haber sido cumplimentada, en tiempo y forma, la presentación de una propuesta de perfiles para las titularidades de las áreas Investigadora, Substanciadora, Resolutora y Defensor/a de oficio por parte de la Contraloría General, presentados en tiempo y forma desde el 20 de febrero, y que por las



condiciones derivadas de los efectos de la pandemia del SARS-CoV-2 se retomaron, debatieron, corrigieron y aprobaron en fecha del 7 de agosto de 2020 por las comisiones unidas: Asuntos Legislativos, Hacienda y Planeación Institucional, Desarrollo y Gestión Universitaria de la sexta legislatura del Consejo Universitario.

Que el Pleno del Consejo Universitario mandató a la Comisión de Asuntos Legislativos a elaborar y proponer un procedimiento para la designación de los o las titulares de estas áreas y que, en consecuencia, dicha Comisión, en sesión extraordinaria del 6 de agosto, aprobó el procedimiento para la designación de los titulares de las áreas Investigadora, Substanciadora, Resolutora, y del Defensor/a de oficio.

Que tras haber discutido la necesidad de trabajar con más profundidad el Catálogo de Faltas no Graves, armonizado con la normatividad universitaria pertinente y vigente y no quedando en falta por ausencia de normatividad aplicable en la materia administrada, como lo indica el acuerdo UACM/CU-6/OR-04/066/19, que contempla que mientras la UACM no cuente con la aprobación de su Catálogo de Faltas no Graves, se aplicará la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Que las comisiones unidas acordaron el viernes 21 de agosto integrar los perfiles de las Áreas y el procedimiento en este dictamen para ser abordados en una misma sesión del Consejo Universitario.

Que la Contraloría General para el adecuado cumplimiento de sus fines requiere de una estructura que le permita investigar, sustanciar y resolver sobre los asuntos que son ámbito de su competencia, en apego a la Ley

General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Que, en fecha 21 de febrero de 2020, la Auditoría Superior de la Ciudad de México notificó a la Universidad las recomendaciones derivadas de la auditoría ASCM/171/18, en la cual se revisaron las operaciones del Órgano Interno de Control durante el ejercicio 2018, determinándose por parte de dicha instancia auditora, como Resultado 9, la necesidad de que la Contraloría General de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México aplique el proceso disciplinario administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México (Recomendación ASCM-171-18-8-UACM) y, como Resultado 10, que es necesario que la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, mediante la Contraloría General, modifique su estructura orgánica a fin de contar con las áreas responsables de aplicar el proceso disciplinario administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México (Recomendación ASCM-171-18-9-UACM).

Que ante la urgencia de fomentar la rendición de cuentas en la Universidad, dando cumplimiento a las leyes de la materia, la necesidad de solventar las recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México, la forma de proveer a la Contraloría General de la estructura orgánica mínima para que cumpla con sus funciones es el nombramiento de las titularidades de las áreas Investigadora, Substanciadora y Resolutora. Esto en razón de que la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México dispone que las funciones de la autoridad substanciadora no podrán

ser realizadas por la Investigadora (artículo 3, fracción III, Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México).

Que el procedimiento de responsabilidad administrativa se da por iniciado cuando la autoridad investigadora presenta un Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa a la autoridad sustanciadora (artículo 100, Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México).

Que los órganos internos de control contarán con la estructura orgánica necesaria para realizar las funciones correspondientes a las autoridades investigadoras y substanciadoras (artículo 115, Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México).

Que tratándose de faltas administrativas no graves, la autoridad resolutora lo será la unidad de responsabilidades administrativas o la autoridad competente en la Secretaría y los órganos internos de control (artículo 3, fracción IV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México).

Y que la Oficina del Abogado General propuso varias salidas pertinentes para garantizar el debido proceso de los funcionarios académico-administrativos y administrativos que lo requieran en el caso de ser probables responsables de Faltas No Graves, mientras no se cuente con la suficiencia presupuestal para la persona que se designe como defensor o defensora de oficio.

Fundamentación Legal.

Con fundamento en los artículos 2, 3, 4, fracción I, II y XIII, (Naturaleza y Objetivo de la Universidad), 15 y 17, fracción VIII y XVIII (El gobierno universitario) de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; así como los artículos 2 (El Consejo deberá de resolver lo no previsto por el EGO), artículo 5º, fracción I (Elegir y remover libremente a sus representantes

y titulares del gobierno a instancias académicas-administrativas), 7 (La comunidad tiene el derecho y responsabilidad de gobernarse a sí misma), 12 (El máximo órgano de gobierno es el Consejo Universitario), 14 fracción I (Expedir y derogar las normas y disposiciones generales encaminadas al mejoramiento administrativo), 32 (La Contraloría General es un órgano de control, vigilancia y fiscalización administrativa), 36 fracción XVIII (Delegar al personal a su cargo, facultades relativas a la solución de recomendaciones e inspecciones del correcto ejercicio y aplicación de los recursos), 60 (Los órganos e instancias administrativas tendrán la responsabilidad de conducirse con base en los principios universitarios, las políticas generales de la institución y la normatividad aplicable), 86 (Los derechos universitarios son irrenunciables) del Estatuto General Orgánico; además de los artículos 3 (Principios que rigen al Consejo Universitario), 4 (El Consejo Universitario es el máximo órgano de gobierno), 6 (El Consejo se regirá de acuerdo a las disposiciones que marca la Ley y el Reglamento del Consejo Universitario), 7 (El Consejo Universitario tiene facultades y atribuciones establecidas en la Ley UACM), 28 fracción I, II y III (Dictámenes de las comisiones), 83 fracción III y VI (Atribuciones y responsabilidades de la Comisión de Asuntos Legislativos), 85 fracción I, IV y XIII (Atribuciones y responsabilidades de la Comisión de Planeación Institucional, Desarrollo y Gestión Universitaria), y 86 fracciones I, X, XII y XIV (Atribuciones y responsabilidades de la Comisión de Hacienda) del Reglamento del Consejo Universitario; así como disposiciones aplicables en el marco del Reglamento de Responsabilidades Universitarias; último párrafo del artículo 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México (2016), que a la letra señala que “bajo ninguna circunstancia

se entenderá que la atribución del Tribunal para imponer sanciones a particulares por actos u omisiones vinculadas con faltas administrativas graves se contrapone o menoscaba la facultad de cualquier ente público que posea para imponer sanciones a particulares en los términos de la legislación aplicable”.

Con base en lo anteriormente fundado y motivado, se formula la siguiente:

Propuesta de Punto de Acuerdo:

Primero. En cumplimiento del acuerdo UACM/CU-6/OR-04/066/19, el Pleno del Consejo Universitario aprueba los perfiles de puestos del/la Responsable del Área Investigadora, del/la Responsable del Área Substanciadora, del/la Responsable del Área Resolutora y del/la defensor/a de Oficio, aprobados por las comisiones unidas de Asuntos Legislativos, Hacienda y Planeación Institucional, Desarrollo y Gestión Universitaria, el 7 de agosto del año en curso, y que son los siguientes:

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico).** -

¿Mer permites? No sé si aquí valdría la pena que dado que estos perfiles los ha elaborado la Contraloría, si los pudiera presentar Estuardo y sirve que nos podría enriquecer en la presentación los perfiles. No sé si estén de acuerdo en que Estuardo tome la palabra y que nos comparta la propuesta de perfiles que elaboraron. ¿Estarías de acuerdo, Estuardo?

**LIC. PEDRO ESTUARDO HERNÁNDEZ RENDÓN (Contralor de la UACM).** -

Lo que ustedes digan. Claro que sí.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Entonces si no tienen problemas, si no tienen inconveniente, Adelante, Estuardo, por favor.

**LIC. PEDRO ESTUARDO HERNÁNDEZ RENDÓN (Contralor de la UACM). -**

Buenas tardes, consejeras y consejeros. Vamos a hacer la presentación de los perfiles. Estos perfiles se elaboraron en un principio por el equipo de la Contraloría en cumplimiento del Acuerdo 66. Recordemos que el Acuerdo 66 se toma en la sesión de finales del año pasado y es a partir de enero y febrero cuando se empieza a dar cumplimiento en los términos de tiempo este acuerdo y es por ahí de principios de febrero de este año, me parece, que enviamos la primer propuesta de perfiles. Esta propuesta de perfiles se vio enriquecida sucesivamente en mesas de trabajo dentro de las comisiones unidas, hay que resaltarlo, con la valiosa aportación de abogadas y de abogados de la comunidad universitaria que hicieron señalamientos muy oportunos, sobre todo remarcando esto que ya se dijo y que es fundamental, la independencia funcional que tienen estos puestos para cumplir con sus obligaciones, de acuerdo con lo que marca la ley respecto de la titularidad, es decir, de la persona que esté ocupando la titularidad en la Contraloría.

En este caso, como también como lo marca la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, es una adecuación orgánica puesto que estas áreas forman parte orgánicamente de la Contraloría, sin embargo, para poder respetar el debido proceso y cumplir con los preceptos de la ley, pues tienen independencia en lo funcional.

Entonces sin mayores preámbulos procedo a presentar los perfiles que fueron, como lo dije hace un momento, fruto del trabajo no nada más de la primera propuesta de Contraloría, que se vio bastante enriquecida con las observaciones de las integrantes y de los integrantes de la comunidad universitaria, así como lo que se revisó por parte de consejeras y consejeros en las mesas de trabajo de comisiones unidas.

En ese caso tenemos en primer lugar el perfil de la persona responsable del Área Investigadora. Estos perfiles siguen la misma construcción y las mismas categorías que todos los perfiles de puestos de la Universidad. Voy a dar lectura las características especiales que se consideran para estos puestos. En este caso todavía no hay un número de plaza, esa se va a asignar por la parte administrativa cuando se proceda con el procedimiento.

El régimen de contratación es desde luego de confianza; la temporalidad, por ser de confianza no se establece sino que ahí es normalmente cuando hay un cambio de gestión, pero también se puede acordar al momento por parte del Consejo.

En la denominación del puesto ya lo dijimos, Responsable del Área Investigadora. Recordemos son tres áreas; el nivel salarial, 85,6, ahí también se comentó que el 29 no correspondía puesto que esto debe de ser simplemente para puestos de dirección y además está reservado para las plazas académicas, entonces debe ser nivel 85.6.

La coordinación o área de adscripción es Contraloría General, poniendo este énfasis que no dependen funcionalmente del titular, sino nada más orgánicamente forman parte del Órgano Interno de Control.

La sede o plantel de adscripción es la sede administrativa de García Diego donde se encuentra la Contraloría. La jornada laboral es como cualquier contratación, 40 horas a la semana, puesto del jefe inmediato, esta es una observación que acatamos a lo que dijeron las abogadas y abogados de la comunidad, desde luego ahí se resalta nuevamente, independencia funcional. ¿Cuál es el objetivo general del puesto? Vamos a dar una lectura, dice: “Anotar una descripción general del puesto”.

El objetivo es: “Realizar de oficio, por denuncia o derivado de las auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes o, en su caso, de auditores externos, las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de las Personas Funcionarias de la Universidad y quienes manejen recursos públicos, así como particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, observando los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, verdad material y respeto a los derechos humanos”.

El número tres de este formato de perfiles de puesto nos habla del grado de responsabilidad y vienen unas casillas que señalábamos, de la siguiente manera: grado de responsabilidad, en cuanto al concepto de recursos materiales, la responsabilidad sobre mobiliario, equipos y otros materiales es de orden medio. La responsabilidad sobre el equipo, mobiliario y otros materiales que utilizan terceras personas, de igual manera es media.

En cuanto a los recursos financieros, el manejo de dinero o documentos, sobre todo el manejo de documentos contables y financieros, es alto, porque esas personas van a estar encargándose de investigaciones que traen aparejadas



una posible responsabilidad administrativa, entonces es información delicada que ya está protegida por las normas de transparencia, pero se insiste nuevamente en el perfil que van a hacer un manejo de información con grado de responsabilidad alto.

En cuanto a recursos humanos, supervisión y coordinación del trabajo de otras personas, de la misma manera es alto, por la naturaleza de los asuntos que van a estar resolviendo.

En cuanto a la información, desde luego, se repite este criterio del grado de responsabilidad alto, tanto para el tratamiento, manejo y confidencialidad de la información, cuanto para la responsabilidad sobre el tratamiento de documentos oficiales y/o personales, certificados, títulos, identificaciones, etcétera. En ambos casos es alto el grado de responsabilidad para este puesto.

En cuanto a la clasificación, categoría cuarta de este formato de perfil de puesto, clasificación de la plaza, según las funciones o actividades a realizar, tenemos que son actividades administrativas básicamente, esa es la clasificación; de los rubros que tenemos en la Universidad el que es aplicable aquí es administrativo.

En la categoría número cinco tenemos cuáles son las funciones y las actividades acordes al puesto a ocupar. ¿Las funciones y actividades son de atención a la comunidad? Claro que sí.

“Si la respuesta a entregarse es afirmativa, marcar con una equis o varias opciones, según el caso”. Igual, aquí por recomendación se marcaron todas las casillas, dado que las personas que ocupen estos puestos van a tener atención tanto a estudiantes, académicas y académicos, a trabajadoras y trabajadores en general y al público en general. Entonces aplican todas las casillas.

Continuamos con una descripción de las responsabilidades y tareas y/o actividades a realizar para desempeñar el puesto de trabajo. Desde luego estas actividades parten de lo que describe la Ley de Responsabilidades y dice:

1. Recibir de la oficina de gestión documental correspondiente o de otras áreas de la Contraloría General, los documentos y demás elementos relacionados con denuncias de particulares o autoridades y las derivadas de las auditorías u otras actividades de fiscalización o control, que se formulen por posibles actos u omisiones considerados faltas administrativas de las personas funcionarias de la Universidad o quien maneje recursos públicos de que se trate, o por la falta de solventación de los pliegos de observaciones, cuando se requiera de investigaciones adicionales.

2. Revisar los documentos y demás elementos relacionados con denuncias, auditorías u otras actividades de fiscalización o control que reciba, así como de los que obtenga a partir de investigaciones de oficio, a efecto de determinar si, conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, se tienen los elementos mínimos o competencia para dar inicio a los procedimientos de investigación.

3. Integrar y foliar los expedientes que se instruyan por posibles actos u omisiones considerados faltas administrativas de las personas funcionarias de la Universidad o que manejen recursos públicos de que se trate.

4. Dirigir y atender las quejas y denuncias que se promuevan ante la Contraloría General por posibles actos u omisiones considerados faltas administrativas de las personas funcionarias de la Universidad o que manejen recursos públicos de que se trate, dictando toda clase de acuerdos que

resulten necesarios en los procedimientos de investigación que realice de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

5. Citar, cuando lo estime necesario, al denunciante para la ratificación de la denuncia, o incluso a otras personas funcionarias de la Universidad, que manejen recursos públicos o particulares que puedan tener conocimiento de los hechos, a fin de constatar la veracidad de los mismos, así como solicitarles que aporten, en su caso, elementos, datos o indicios que permitan advertir la presunta falta administrativa de las personas funcionarias de la Universidad o que manejen recursos públicos de que se trate.

6. Optimizar la atención y resolución de las quejas, denuncias e inconformidades, practicando investigaciones, actuaciones y diligencias para determinar los actos u omisiones considerados faltas administrativas de las personas funcionarias de la Universidad o quienes manejen recursos públicos de que se trate y faltas de particulares vinculados con faltas administrativas graves, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

7. Solicitar a las áreas de la Contraloría General la práctica de auditorías, inspecciones y/o revisiones cuando advierta posibles actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas distintas a la que son objeto de investigación.

8. Requerir información, datos, documentos y demás elementos necesarios para la investigación de presunta falta administrativa a las áreas de la Universidad, dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías, entidades, órganos de apoyo y de asesoría, oficinas o unidades de la Administración Pública, poderes y órganos autónomos de la Ciudad de México, y demás

instituciones públicas federales, de otras entidades federativas o municipales, incluyendo aquellas que, por ley, estén obligadas a observar el principio de secrecía de la información, de conformidad con los instrumentos y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

9. Requerir información, datos, documentos y demás elementos necesarios, de carácter particular, para la investigación de presunta falta administrativa a personas físicas y jurídicas o morales, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

10. Cuando resulte necesario para hacer cumplir sus determinaciones y requerimientos, dictar las medidas de apremio, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

11. Ordenar y ejecutar a través del personal acreditado, visitas de verificación a efecto de contar con mayores elementos para determinar la presunta falta administrativa de las personas funcionarias de la Universidad o que manejen recursos públicos de que se trate.

12. Analizar y valorar los documentos, información, pruebas y hechos que consten en los expedientes de investigación, y determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la legislación en materia de responsabilidades señale como falta administrativa, así como calificarla como grave o no grave.

13. Elaborar los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, señalando la calificación que corresponda a la falta administrativa existente, y presentarlos ante la autoridad substanciadora en los términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

14. Remitir a la Oficina del Abogado General, para los efectos conducentes, un cuadernillo que contenga los documentos, diligencias, autos y, en su caso, copias certificadas del expediente de investigación, cuando se presuma la comisión de un delito.
15. Recibir y desahogar las prevenciones que le realice la autoridad substanciadora en los términos y plazos conducentes.
16. Solicitar a través del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, o una vez iniciado el procedimiento de responsabilidad administrativa, a través de oficio, la imposición de medidas cautelares a las autoridades substanciadoras o resolutoras que correspondan, de conformidad con los supuestos y términos de la legislación aplicable.
17. Impugnar la determinación de las autoridades substanciadoras o resolutoras de abstenerse de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa o de imponer sanciones administrativas en los términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
18. Recurrir las determinaciones del Tribunal de Justicia Administrativa, de la Fiscalía Especializada en delitos de corrupción y de cualquier otra autoridad, en términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
19. Determinar la conclusión de la investigación y archivo de expediente, por falta de elementos suficientes para demostrar la existencia de faltas administrativas, expidiendo el acuerdo respectivo.
20. Ordenar las notificaciones, a través del personal acreditado, que resulten procedentes, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

21. Recibir, de la oficina de gestión documental correspondiente, los escritos de impugnación a la calificación de una falta administrativa que realice, revisando que los mismos observen lo dispuesto por la legislación aplicable.
22. Cuando resulte procedente, correr traslado al Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México de los escritos de impugnación de la calificación de una falta administrativa, adjuntando el expediente y un informe de justificación de la calificación, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
23. Ordenar la elaboración de cuadernillos que contengan copias certificadas de los documentos, diligencias y autos del expediente de investigación cuando sean remitidos al Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, o cuando se presuma la comisión de un delito.
24. Expedir copia cotejada de la documentación que obre en los expedientes de investigación o a la que tenga acceso con motivo de las investigaciones que practiquen y que obre en los archivos de las áreas de la Universidad.
25. Habilitar días y horas inhábiles para la práctica de aquellas diligencias que a su juicio se requieran.
26. Solicitar mediante exhorto, la colaboración de las dependencias, órganos internos de control o tribunales locales, federales o autónomos, para realizar las notificaciones personales que deban llevar a cabo respecto de aquellas personas que se encuentren en lugares que se hallen fuera de la jurisdicción de la Ciudad de México, en términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
27. Rendir al Consejo Universitario un informe anual, por escrito, de sus actividades.

28. Brindar apoyo de asesoría jurídica y administrativa al titular y a las áreas que integran la Contraloría General.

29. Las demás que señale la normatividad universitaria y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Con eso concluimos la categoría de las actividades que van a realizar. Vamos a ver cuáles son las competencias requeridas para este otro perfil. Dice:

La escolaridad requerida debe estar acorde con el nivel salarial y de responsabilidad del puesto.

Como mínimo para este puesto se requiere: título y cédula profesional que lo acredite o que la acredite a la persona candidata como licenciada o licenciado en Derecho o Contaduría; de manera preferente, que cuente con una especialización o posgrado en materia de responsabilidades administrativas de personas servidoras públicas. Preferentemente se busca que sea personal especializado en esta materia.

6.2 Habilidades y actitudes profesionales requeridas para este puesto.

Dentro de las habilidades tenemos:

- a) Liderazgo.
- b) Identificación y aprovechamiento de detalles y oportunidades.
- c) Determinación, comprensión y conducción correcta del caso asignado.
- d) Argumentación y fundamentación acordes al derecho aplicable.
- e) Planteamientos y peticiones concretas, puntuales y completas.
- f) Selección, procesamiento y utilización de ideas y contenidos.
- g) Planteamiento oportuno de hechos, datos y contenidos útiles.
- h) Trabajo en equipo.
- i) Pensamiento analítico.

En tanto que como actitudes se requieren que sea:

- a) Persona con actitud de servicio público, dedicada a su trabajo, con actitud y ética de acuerdo a sus funciones.
- b) Vocación para el ejercicio de sus funciones.
- c) Persona comprometida y responsable respecto al cumplimiento de su mandato legal.
- d) Eficaz respecto a la obtención de resultados acordes a la justicia.
- e) Excelencia en su función, observando pautas de calidad, productividad y equilibrio y ética, así como trato humanizado y respetuoso de las personas con quienes interactúa en su labor.
- f) Conciliador(a), capaz de arribar a acuerdos en determinadas situaciones de tensión o choques de intereses entre las partes.
- g) Confiabilidad.

En cuanto a los conocimientos técnicos se requiere para este perfil, tengan:

- Manejo y aplicación de contenidos normativos, técnico procesales, doctrinarios y jurisprudenciales, sea en el orden interno y en el internacional, del Derecho Administrativo, especialmente en la aplicación de la normatividad local y federal, vigente en materia de Responsabilidades Administrativas; así como los relativos al derecho internacional de los derechos humanos.
- Manejo de argumentación y fundamentación acordes al derecho aplicable (interno e internacional de los derechos humanos), como a las circunstancias del caso concreto y las pruebas relacionadas al mismo.
- Manejo de equipos de cómputo, Microsoft Office, Windows.

Experiencia laboral. Se requiere como mínimo una experiencia laboral de tres años. Recordemos que el Sistema Nacional de Anticorrupción también data de



2017, entonces esto fue una observación también de las personas de la comunidad que participaron para que tuviera congruencia y por eso se pone una experiencia mínima de tres años.

Las especificidades de la experiencia laboral:

Tener como mínimo tres años de experiencia profesional y debidamente acreditados en actividades relacionadas con la materia administrativa y en la aplicación de la legislación en materia de Responsabilidades Administrativas, local y federal, vigente. Que no se encuentre impedida en términos del Código Civil; que no tenga alguna acción legal iniciada en contra de la Universidad; que no pertenezca o haya pertenecido a la Contraloría General o a la Oficina de la Abogada General, o que demuestre algún tipo de conflicto de intereses.

Ese sería el primer perfil. Ya explicamos cómo lo trabajamos, esta es la versión que se generó después de largas discusiones y de largas horas de trabajo en las comisiones unidas. Vamos a revisar ahora qué nos dice el perfil de la persona responsable del Área Substanciadora.

Datos generales de la plaza.

Número de plaza: falta por asignar.

Régimen de contratación: confianza.

Temporalidad de la vacante: está en función de esa confianza también.

Denominación del puesto: Responsable del Área Sustanciadora.

Nivel salarial: 85.6.

Coordinación o área de adscripción: Contraloría General.

Sede o plantel: sede administrativa García Diego.

Jornada laboral: la jornada de 40 horas.

Y puesto del jefe inmediato, aquí sí nuevamente se patentiza que debe existir una independencia funcional.

¿Cuál es el objetivo general del puesto? Vamos a ver la descripción:

Tramitar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa que le remita la Unidad Investigadora.

Ordenar el emplazamiento de las partes a la audiencia inicial.

Substanciar las diligencias necesarias para acreditar o desvirtuar las conductas de las personas funcionarias de la Universidad o que manejen recursos públicos y particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia.

Desahogar las pruebas ofrecidas por las partes, y declarar abierto el periodo de alegatos, observando los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, verdad material y respeto a los derechos humanos.

En cuanto a la categoría grado de responsabilidad del puesto, es donde tenemos estas casillas, y se han marcado las casillas de en cuanto a Recursos Materiales la responsabilidad sobre mobiliario, equipo y otros materiales, es media; la responsabilidades sobre equipo, mobiliario y otros materiales que utilizan terceras personas de igual manera es media.

Por lo que se refiere a recursos financieros, manejo de dinero y sobre todo los documentos contables y financieros, es un grado de responsabilidad alta.

De la misma manera la supervisión y coordinación del trabajo de otras personas también se marca como alto; en cuanto al manejo de información, desde luego la responsabilidad sobre el tratamiento, manejo de confidencialidad es alta, así como la responsabilidad sobre el tratamiento de

documentos oficiales y/o personal, pues va a tener todo tipo de información, se requiere que tenga un grado de confiabilidad alta.

Número 4, Clasificación de la plaza, según las funciones a realizar. Tenemos esto mismo, para el perfil de la persona responsable de la Unidad Investigadora, la clasificación es administrativo.

En cuanto al número 5: Funciones, actividades acordes al puesto a ocupar. ¿Tenemos que las funciones y actividades son de atención a la comunidad?, Claro que sí; la respuesta anterior es afirmativa, entonces marcamos todas las opciones, porque van a atender tanto a comunidad estudiantil, académica, trabajadoras y trabajadores en general y al público en general, entonces se marcan todas las casillas.

Vamos a darle lectura a las responsabilidades, tareas y/o actividades a realizar:

1. Recibir del Área Investigadora, así como de las áreas de la Contraloría General que lleven a cabo auditorías, intervenciones, control interno revisiones, verificaciones e inspecciones, o cuando existan elementos o datos suficientes que hagan presumir que el patrimonio de personas funcionarias de la Universidad o que manejen recursos públicos es notoriamente superior a los ingresos ilícitos que pudiera tener; los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa.

2. Integrar y foliar los expedientes que se instruyan por posibles actos u omisiones considerados faltas administrativas de las personas funcionarias de la Universidad o que manejen recursos públicos de que se trate.

3. Realizar o valorar las investigaciones, así como recabar o valorar las pruebas relacionadas con el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, a efecto de determinar la prevención, la procedencia de su admisión, la

abstención del inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

4. Recibir de la oficina de gestión documental correspondiente, los escritos de impugnación a la abstención de iniciar un procedimiento de responsabilidad administrativa que haya dictado o de otros recursos revisando que los mismos observen lo dispuesto por la legislación aplicable y dar el trámite correspondiente.

5. Cuando resulte procedente, correr traslado al Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México de los escritos de impugnación a la abstención de iniciar un procedimiento de responsabilidad administrativa o de otros recursos, adjuntando el expediente y un informe de justificación, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

6. Ordenar la elaboración de cuadernillos que contengan copias certificadas de los documentos, diligencias y autos del expediente de Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, cuando sean trasladados al Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

7. Expedir copias cotejadas de la documentación que obre en los expedientes de Informe de Presunta Responsabilidad, del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa o a la que tenga acceso con motivo de la substanciación que practique y que obre en los archivos de las áreas de la Universidad.

8. Iniciar y substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa cuando una resolución firme del Tribunal de Justicia Administrativa así lo ordene.

9. Determinar la improcedencia o sobreseimiento del procedimiento de responsabilidad administrativa de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
10. Substanciar y dictar toda clase de acuerdos que resulten necesarios en los procedimientos de responsabilidades administrativas que realice de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, incluyendo los de acumulación cuando resulte procedente.
11. Habilitar días y horas inhábiles para la práctica de aquellas diligencias que a su juicio se requieran.
12. Decretar la imposición o la suspensión de medidas cautelares en los términos y supuestos señalados por la legislación y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y tramitarlas de manera incidental.
13. Cuando resulte necesario para hacer cumplir sus determinaciones y requerimientos, dictar la imposición de medios de apremio, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
14. Emplazar a la persona presunta responsable a efecto de celebrar la audiencia inicial en términos de lo dispuesto por la legislación en materia de responsabilidades administrativas y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
15. Dictar el cierre de la audiencia inicial y tratándose de faltas graves, remitir el expediente al Tribunal de Justicia Administrativa en términos de lo dispuesto por la legislación en materia de responsabilidades administrativas y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
16. Emitir el acuerdo de admisión de pruebas, ordenando las diligencias necesarias para su preparación y desahogo o para mejor proveer en términos

de lo dispuesto por la legislación en materia de responsabilidades administrativas y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

17. Declarar abierto el periodo de Alegatos en términos de lo dispuesto por la legislación en materia de responsabilidades administrativas y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

18. Recurrir las determinaciones del Tribunal de Justicia Administrativa, de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción y de cualquier otra autoridad, en términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

19. Resolver los incidentes derivados de la substanciación del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en términos de la legislación de responsabilidades y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

20. Solicitar, mediante exhorto, la colaboración de las dependencias, órganos internos de control o tribunales locales, federales o autónomos, para realizar las notificaciones personales que deban llevarse a cabo respecto de aquellas personas que se encuentren fuera de la jurisdicción de la Ciudad de México, en términos de las disposiciones aplicables.

21. Rendir al Consejo Universitario un informe anual, por escrito, de sus actividades.

22. Brindar apoyo de asesoría jurídica y administrativa al titular y a las áreas que integran la Contraloría General.

23. Las demás que le señale la normatividad universitaria y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Número 6, tenemos dentro de este perfil de igual manera las competencias básicas requeridas. En cuanto al tema de escolaridad mínima para desempeñar el puesto, se requiere como mínimo título y cédula profesional que acredite a

esa persona como licenciada o licenciado en Derecho o Contaduría, de manera preferente que cuente con especialización o posgrado en materia de responsabilidades administrativas de personas servidoras públicas.

6.1 Habilidades y actitudes profesionales. ¿Qué habilidades se requieren para este puesto?

- Liderazgo.
- Identificación y aprovechamiento de detalles y oportunidades.
- Determinación, comprensión y conducción correcta del caso asignado.
- Argumentación y fundamentación acordes al derecho aplicable.
- Planteamientos y peticiones concretas, puntuales y completas.
- Selección, procesamiento y utilización de ideas y contenidos.
- Planteamiento oportuno de hechos, datos y contenidos útiles.
- Trabajo en equipo.
- Pensamiento analítico.

En cuanto a las actitudes requeridas para ocupar este puesto:

- Persona con actitud de servicio público, dedicada a su trabajo con actitud y ética de acuerdo a sus funciones.
- Vocación para el ejercicio de sus funciones.
- Comprometido(a) y responsable respecto al cumplimiento de su mandato legal.
- Eficaz respecto a la obtención de resultados acordes a la justicia.
- Excelencia en su función, observando pautas de calidad, productividad y equilibrio y ética, así como trato humanizado y respetuoso de las personas con quienes interactúa en su labor.

- Conciliador(a), capaz de arribar a acuerdos en determinadas situaciones de tensión o choques de intereses entre las partes.

- Confiabilidad.

Ahora vamos a avanzar al tema de los conocimientos técnicos requeridos para este puesto, debe de tener:

- Manejo y aplicación de contenidos normativos, técnico procesales, doctrinarios y jurisprudenciales, sea en el orden interno y en el internacional, del Derecho Administrativo, especialmente en la aplicación de la normatividad, local y federal, vigente en materia de Responsabilidades Administrativas, así como los relativos al derecho internacional de los derechos humanos.

- Manejo de argumentación y fundamentación acordes al derecho aplicable (interno e internacional de los derechos humanos), como a las circunstancias del caso concreto y las pruebas relacionadas al mismo.

- Manejo de equipos de cómputo, Microsoft Office, Windows.

Continuamos con la experiencia laboral, en el mismo caso que el perfil de la Unidad Investigadora, se requiere como mínimo tres años de experiencia y los tres años de experiencia profesional y debidamente acreditadas en actividades relacionadas con la materia administrativa y en la aplicación de la legislación en materia de Responsabilidades Administrativas, local y federal, vigente.

Que no se encuentre impedida en términos del Código Civil; que no tenga alguna acción legal iniciada en contra de la Universidad; que no pertenezca o haya pertenecido a la Contraloría General o a la Oficina de la Abogada General, o que demuestre conflicto de intereses.



Con eso concluimos el perfil del Área Substanciadora. Vamos a ver ahora el Área Resolutora. Perfil de la persona responsable del Área Resolutora, son las mismas categorías, solamente cambian los contenidos. Entonces vuelvo a dar lectura.

1. Datos generales de la plaza. El número de la plaza está pendiente; régimen de contratación: de confianza; temporalidad de la vacante, está en función de la confianza; denominación del puesto: responsable del Área Resolutora; nivel salarial: 85.6; coordinación o área de adscripción: Contraloría General; sede o plantel de adscripción: la sede administrativa de García Diego; jornada laboral: 40 horas a la semana; puesto el jefe inmediato, insistiendo nuevamente, recalcando, siempre poniendo énfasis en la independencia funcional, ahí le ponemos “independencia funcional”.

Segunda categoría, objeto general del puesto. Vamos a leer cuál es la descripción del puesto. Recordemos que esta es la última área, la que va a resolver la imposición de faltas administrativas no graves, las que se resuelven al interior de la Universidad.

Resolver el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa mediante resolución debidamente fundada y motivada respecto de las conductas de las Personas Funcionarias de la Universidad, o que manejen recursos, de que se trate, y particulares también que hayan constituido responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia y, en su caso, imponer las sanciones que procedan, en términos de la legislación de responsabilidades aplicables y demás disposiciones jurídicas y administrativas, observando los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad,

congruencia, exhaustividad, verdad material y respeto a los derechos humanos.

En la categoría número tres, grado de responsabilidad del puesto. Nuevamente tenemos el cuadrado, es prácticamente lo mismo que en los dos perfiles anteriores. En cuanto a recursos materiales el ámbito de responsabilidad es media; y en cuanto a los recursos financieros, recursos humanos y el manejo de la información, todo está colocado como alto, por la naturaleza de los datos a que tienen acceso.

Número 4, clasificación de la plaza, según las funciones y/o actividades a realizar. De nueva cuenta, de acuerdo con las clasificaciones que existen en la Universidad, este va a ser un puesto de clasificación administrativa y ahí está marcado.

Número 5, funciones o actividades acorde al puesto a ocupar. ¿Las funciones son de atención a la comunidad? Desde luego que sí, ahí está marcado. ¿A qué comunidad va a atender? Señalamos todas las casillas porque va a atender a estudiantes, académicas y académicos, trabajadoras y trabajadores en general, y al público en general, entonces se marcan todas las casillas.

Ahora vamos a describir las actividades a realizar, en este perfil, para el Área Resolutora.

1. Resolver el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa y en su caso, imponer las sanciones que procedan, en términos de la legislación de responsabilidades aplicables y demás disposiciones jurídicas y administrativas.
2. Resolver los incidentes derivados de la substanciación o resolución del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en términos de la legislación

de responsabilidades aplicables y demás disposiciones jurídicas y administrativas.

3. Ordenar a la persona superior jerárquica o titular que corresponda, la ejecución de las sanciones administrativas que dicte con motivo de un procedimiento de responsabilidades administrativas.

4. Recibir los recursos derivados de la substanciación o resolución del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, así como resolverlos en términos de la legislación de responsabilidades aplicables y demás disposiciones jurídicas y administrativas o turnarlos a la autoridad competente.

5. Cuando resulte procedente, correr traslado al Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México de los recursos o las resoluciones impugnadas, adjuntando el expediente, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

6. Integrar y foliar los expedientes que se instruyan por posibles actos u omisiones considerados faltas administrativas de las Personas Funcionarias de la Universidad o que manejen recursos de que se trate.

7. Ordenar la elaboración de cuadernillos que contengan copias certificadas de los documentos, diligencias y autos del expediente de Informe de Presunta Responsabilidad, de Substanciación o de la Resolución cuando sean trasladados al Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

8. Expedir copias cotejadas de la documentación que obre en los expedientes de Informe de Presunta Responsabilidad, de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, de Substanciación o de la Resolución o a la

que tenga acceso con motivo de la resolución que emita y que obren en los archivos de las áreas de la Universidad.

9. Recurrir las determinaciones del Tribunal de Justicia Administrativa, de la Fiscalía Especializada en delitos de corrupción y de cualquier otra autoridad, en términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

10. Solicitar mediante exhorto, la colaboración de las dependencias, órganos internos de control o tribunales locales, federales o autónomos, para realizar las notificaciones personales que deban llevar a cabo respecto de aquellas personas que se encuentren fuera de la jurisdicción de la Ciudad de México, en términos de las disposiciones aplicables.

11. Registrar las sanciones impuestas por posibles actos u omisiones consideradas faltas administrativas de las Personas Funcionarias de la Universidad, o que manejen recursos, de que se trate, en el Sistema de Personas Funcionarias sancionadas que para tal efecto se establezca.

12. Rendir al Consejo Universitario un informe anual, por escrito, de sus actividades.

13. Brindar apoyo de asesoría jurídica y administrativa al titular y a las áreas que integran la Contraloría General.

14. Las demás que señale la normatividad universitaria y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Vamos al rubro de competencias básicas requeridas, como escolaridad mínima para ocupar ese puesto. Nuevamente tenemos que se requiere como mínimo un título y cédula profesional que acredite a esta persona como licenciado o licenciada en Derecho o Contaduría; y de manera preferente, que cuente con

especialización o posgrado en materia de responsabilidades administrativas de personas servidoras públicas.

¿Qué habilidades y actitudes profesionales se requieren a este puesto? Vamos a ver en el apartado 6.2 Las habilidades son:

- Liderazgo.
- Identificación y aprovechamiento de detalles y oportunidades.
- Determinación, comprensión y conducción correcta del caso asignado.
- Argumentación y fundamentación acordes al derecho aplicable.
- Planteamientos y peticiones concretas, puntuales y completas.
- Selección, procesamiento y utilización de ideas y contenidos.
- Planteamiento oportuno de hechos, datos y contenidos útiles.
- Trabajo en equipo.
- Pensamiento analítico.

¿Qué actitudes se requiere?

- Buena persona funcionaria, dedicada a su trabajo con actitud y ética de acuerdo a sus funciones.
- Vocación, para el ejercicio de sus funciones.
- Comprometido(a) y responsable respecto al cumplimiento de su mandato legal.
- Eficaz respecto a la obtención de resultados acordes a la justicia.
- Excelencia en su función, observando pautas de calidad, productividad y equilibrio y ética, así como trato humanizado y respetuoso de las personas con quienes interactúa en su labor.
- Conciliador(a), capaz de arribar a acuerdos en determinadas situaciones de tensión o choques de intereses entre las partes.

- Confiabilidad.

Conocimientos técnicos que se requieren. Tenemos que los conocimientos requeridos para este puesto son:

- Manejo y aplicación de contenidos normativos, técnico procesales, doctrinarios y jurisprudenciales, sea en el orden interno y en el internacional, del Derecho Administrativo, especialmente en la aplicación de la normatividad local y federal, vigente en materia de Responsabilidades Administrativas, así como los relativos al derecho internacional de los derechos humanos.

- Manejo de argumentación y fundamentación acordes al derecho aplicable (interno e internacional de los derechos humanos), como a las circunstancias del caso concreto y las pruebas relacionadas al mismo.

- Manejo de equipos de cómputo, Microsoft Office, Windows.

Para finalizar, Experiencia laboral.

Tener como mínimo tres años de experiencia profesional y debidamente acreditados, en actividades relacionadas con la materia administrativa y en la aplicación de la legislación en materia de Responsabilidades Administrativas, local y federal, vigente. Que no se encuentre impedida en términos del Código Civil; que no tenga alguna acción legal iniciada en contra de la Universidad; que no pertenezca o haya pertenecido a la Contraloría General o a la Oficina de la Abogada General, o que demuestre conflicto de intereses.

Con eso concluimos los perfiles de las tres áreas que orgánicamente formarán parte de la Contraloría, pero que en la práctica tendrán la independencia funcional que marcan las normas aplicables.

Ahora voy a dar lectura al perfil de la persona defensor o defensora de oficio. Nuevamente es un formato similar a los que ya hemos leído, lo voy a nuevamente leer con cada una de las categorías.

Categoría 1, Datos generales de la plaza. Número de la plaza: no tiene; temporalidad de la vacante es en base a la confianza; determinación del puesto: es defensor o defensora de oficio; nivel salarial, ahí ese se va a determinar por parte de la abogada; coordinación o área de adscripción: Oficina del Abogado General; sede o plantel de adscripción: es la sede administrativa de García Diego; jornada laboral: 40 horas a la semana; puesto del jefe inmediato: titular de la Oficina del Abogado General, este puesto va a estar adscrito a la Oficina del Abogado General.

Número Dos. Objetivo general del puesto. El objetivo general ahí está, es una descripción general y dice: Brindar orientación, asesoría, asistencia y patrocinio jurídico gratuitos, procurando el acceso a la justicia de su defendido, mediante la debida protección de los derechos e intereses de la persona usuaria del servicio de la Defensa Pública, y el irrestricto ejercicio de las garantías constitucionales y supranacionales, legales y reglamentarias.

Número tres. Grado de responsabilidad del puesto. Similarmente a lo que vimos con las áreas de Investigación, Substanciación y Resolución, en cuanto a recursos materiales nada más el grado de responsabilidad es media, pero para lo que se trata de manejo de documentos contables, recursos humanos y la información, tratamiento y confidencialidad son todos de grado alto, y ahí está ya marcado.

Avanzamos a la clasificación, al número cuatro. Clasificación de la plaza. Según las funciones o actividades, de la misma manera está clasificada como una plaza administrativa y de esa forma está señalada.

Continuamos con el apartado número cinco. Funciones y actividades acordes al puesto a ocupar. ¿Las funciones y actividades son de atención a la comunidad? Claro que sí. La respuesta anterior es afirmativa, entonces marcamos a la comunidad que atenderá van a ser estudiantes, académicas y académicos, trabajadoras y trabajadores en general y al público en general.

Ahora bien, vamos a describir las actividades, como en los otros puestos. ¿Cuáles son las actividades que va a realizar la persona que va a ser el defensor o defensora de oficio?

1. Realizar sus funciones con apego al orden jurídico y respeto a los Derechos Humanos.
2. Prestar el servicio de orientación, asesoría, asistencia y patrocinio jurídico de manera gratuita y en los términos establecidos en la legislación aplicable.
3. Hacer valer el principio de presunción de inocencia en los procesos en que actúe en el desempeño de sus funciones; los medios de impugnación que prevea la ley cuando considere que existe violación en la legalidad del acto administrativo.
4. Realizar todas las actividades necesarias para garantizar que las personas sujetas a proceso de responsabilidades administrativas, cuenten una defensa adecuada.
5. Vigilar, promover y hacer valer los recursos procedentes para que a las personas que asistan en los procesos de responsabilidades administrativas se les respete el derecho al debido proceso.



6. Tomar los cursos de capacitación y prepararse adecuadamente para que a las personas que asistan en los procesos de responsabilidades administrativas les brinden una defensa técnica.
7. Procurar en todo momento el derecho de defensa, velando por que la persona imputada conozca inmediatamente los derechos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los instrumentos internacionales, así como las leyes que de ella emanen.
8. Procurar la justicia restaurativa y los mecanismos alternativos en la solución de controversias.
9. Comparecer oportunamente cuando sean requeridos ante el órgano jurisdiccional competente.
10. Asistir a las personas sujetas a proceso de responsabilidades administrativas en las etapas de investigación, substanciación y resolución, cuando hayan sido designados y la norma vigente así lo señale.
11. Hacer uso de los medios de defensa necesarios para evitar la indefensión del usuario del servicio.
12. Interponer los recursos procesales procedentes en beneficio de su representado o representada, así como el juicio de amparo cuando los derechos humanos de sus personas representados se estimen violados.
13. Ofrecer los medios probatorios que beneficien a la persona que van a representar.
14. Brindar a las personas usuarias del servicio un trato amable, respetuoso.
15. Cumplir sus funciones con imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su raza, grupo étnico, religión, género, preferencia sexual, condición económica o social, edad, ideología política o por algún otro motivo.

16. Impedir, en el ámbito de sus atribuciones, que se infrinjan tratos crueles, inhumanos o degradantes, y velar por la integridad física y psicológica de las personas representadas, con la obligación de denunciar estos actos a la autoridad competente.
17. Intervenir en cualquier fase del procedimiento, desde la investigación hasta la aplicación de las sanciones.
18. Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones legales aplicables.
19. Formar y resguardar un expediente de cada uno de los asuntos a su cargo.
20. Llevar una agenda de citas, audiencias, comparecencias y diligencias de los asuntos que tengan encomendados.
21. Rendir al Consejo Universitario un informe anual, por escrito, de sus actividades.
22. Brindar apoyo de asesoría jurídica y administrativa a la Oficina del Abogado General.
23. Las demás que señale la normatividad universitaria y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Similarmente tenemos después las competencias básicas requeridas para este puesto, la escolaridad mínima necesarias, es: Como mínimo, título y cédula profesional que lo acredite como licenciado o licenciada en Derecho; de manera preferente, que cuente con especialización o posgrado en materia de responsabilidades administrativas de personas servidoras públicas.

Número 6.2 Habilidades y actitudes profesionales que se requieren. En cuanto a habilidades tenemos:

- Liderazgo.

- Identificación y aprovechamiento de detalles y oportunidades.
- Determinación, comprensión y conducción correcta del caso asignado.
- Argumentación y fundamentación acordes al derecho aplicable.
- Planteamientos y peticiones concretas, puntuales y completas.
- Selección, procesamiento y utilización de ideas y contenidos.
- Planteamiento oportuno de hechos, datos y contenidos útiles.
- Trabajo en equipo.
- Pensamiento analítico.

#### Actitudes

- Buena persona servidora pública, dedicada a su trabajo con actitud y ética de acuerdo con sus funciones.
- Vocación para el ejercicio de sus funciones.
- Comprometida y responsable respecto al cumplimiento de su mandato legal.
- Eficaz respecto a la obtención de resultados acordes a la justicia.
- Excelencia en su función, observando pautas de calidad, productividad y equilibrio y ética, así como trato humanizado y respetuoso de las personas con quienes interactúa en su labor.
- Conciliadora, capaz de arribar a acuerdos en determinadas situaciones de tensión o choques de intereses entre las partes.
- Confiabilidad.

Por lo que respecta a los conocimientos técnicos, el perfil marca que debe tener:

- Manejo y aplicación de contenidos normativos, técnico procesales, doctrinarios y jurisprudenciales, sea en el orden interno y en el internacional,

así como los relativos al derecho internacional de los derechos humanos y especialización en el Sistema Nacional y/o Local Anticorrupción.

- Manejo de argumentación y fundamentación acordes al derecho aplicable (interno e internacional de los derechos humanos), así como a las circunstancias del caso concreto y las pruebas relacionadas al mismo.

- Manejo de equipos de cómputo, Microsoft Office, Windows.

Por lo que respecta a la experiencia laboral, similarmente a como lo vimos en los perfiles anteriores, la experiencia laboral nos dice que debe ser mínima de tres años y debe tener como mínimo tres años de experiencia profesional y debidamente acreditados, en actividades relacionadas con la materia administrativa y en la aplicación de la legislación en materia de Responsabilidades Administrativas, local y federal, vigente. Que no se encuentre impedida en términos del Código Civil; que no tenga alguna acción legal iniciada en contra de la Universidad; que no pertenezca o haya pertenecido a la Contraloría General o a la Oficina de la Abogada General, o que demuestre conflicto de intereses.

Con eso estaríamos finalizando la lectura de los perfiles que ya fueron trabajados y aprobados en las comisiones unidas.

Y secretario técnico, ¿gusta que con esto termine mi intervención?

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico).** -

Muchas gracias, Pedro. Nada más faltaría acabar de leer el dictamen. Goovinda, por favor.

**GOOVINDA PENÉLOPE JUÁREZ RODRÍGUEZ (Tezonco-Académico). -**

Yo lo que estaba pensando, secretario técnico, es que hay dos puntos aquí. Primero es el asunto de la presentación de los perfiles y no sé si con este se tenga que llevar a cabo una votación. Y en segundo lugar está el asunto de presentar el procedimiento. Este procedimiento es el que está ahora en la pantalla, pero hay un disenso, y el disenso también tiene que ver con este procedimiento, entonces no sé si sea oportuno primero hacer la primera fase de la votación de los perfiles y luego ya irnos a este asunto del procedimiento.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Gracias por la observación. Lo que hemos hecho en términos del procedimiento es que se presenta el dictamen completo, y lo que tenemos que hacer es que el Pleno conozca y que conste en la estenografía el dictamen completo, y ya propiamente cuando entremos a la discusión yo lo que les quería proponer como parte del procedimiento, pero una vez que se concluya la presentación, es que discutamos la primera parte del punto de acuerdo, que es la discusión de los perfiles, y como bien se dieron cuenta en la presentación del disenso es básicamente lo que tiene que ver con el apartado segundo.

Entonces yo les pediría que en términos procedimentales y para que conste en la estenografía, es que terminemos la presentación del dictamen y luego ya entremos a la discusión y el disenso se presentaría una vez que se haya terminado de discutir y de votar el apartado primero, en términos procedimentales.

**GOOVINDA PENÉLOPE JUÁREZ RODRÍGUEZ (Tezonco-Académico). -**

De acuerdo. Entonces procedo a la lectura.

Segundo. El Pleno del Consejo Universitario aprueba el siguiente Procedimiento para la designación del personal de confianza de las áreas: Investigadora, Substanciadora y Resolutora adscritas a la Contraloría General pero independientes de ella y la designación del(a) defensor(a) de oficio, puesto adscrito a la Oficina del Abogado General:

1. El Consejo Universitario, a través de su página institucional y un periódico de circulación nacional, emitirá un aviso a la comunidad universitaria y a la ciudadanía mexicana para participar como aspirantes a ocupar los puestos de confianza de las áreas Investigadora, Substanciadora y Resolutora, adscritas a la Contraloría General pero independientes funcionalmente de ella, y la designación del(a) defensor(a) de oficio adscrita a la Oficina del Abogado General, pero independiente de ella. De acuerdo con la cláusula 10.6 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, se dará prioridad al personal de la UACM, y en caso de que no se cubra la vacante de forma interna se seleccionarán aspirantes externos. El aviso estará vigente un lapso de 10 días hábiles a partir de su publicación.

Aviso. A la comunidad universitaria, a la ciudadanía mexicana, se invita a presentar currículums como aspirantes a ocupar los siguientes puestos adscritos a la Contraloría General de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, responsable del Área Investigadora, responsable del Área Substanciadora y responsable del Área Resolutora, además del puesto de defensor de oficio adscrito a la Oficina del Abogado General de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Los o las aspirantes deberán cumplir con las funciones, las competencias y la experiencia profesional establecidos en la información de los perfiles que están disponibles en, y ahí viene el link o el micrositio que preparemos.

Los currículums por parte de la comunidad universitaria deberán enviarse a través del correo electrónico institucional.

La recepción de currículums será a través del correo electrónico. La fecha límite de recepción de documentos el día y hasta las horas que señalemos. Ahí termino el aviso y sigue el procedimiento.

2. El Consejo Universitario conformará en el Pleno una comisión temporal compuesta por un/una integrante de cada una de las siguientes comisiones: Hacienda, Asuntos Legislativos y Planeación Institucional, Desarrollo y Gestión Universitaria. Esta comisión temporal tendrá el apoyo de dos personas con conocimiento especializado en la materia. Para ello, se pedirá la colaboración de la Asociación Mexicana de Órganos de Control y Vigilancia en Instituciones de Educación Superior, A.C. (AMOCVIES) y en caso de ser necesario, de otra instancia externa y autónoma de la Ciudad de México.

3. Con base en los perfiles aprobados para las áreas Investigadora, Substanciadora, Resolutora y el/la defensor/a de oficio, la comisión temporal construirá los criterios de selección para la evaluación curricular.

4. Las y los aspirantes deberán entregar: currículum vitae, documentos probatorios sobre la experiencia en el área y propuesta de trabajo, tanto en formato digital, a través de un correo electrónico, y en físico en un sobre cerrado en las oficinas del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

5. La comisión temporal evaluará los currículos que se reciban en tiempo y forma.
6. La comisión temporal emitirá un informe de los candidatos a ocupar dichos puestos que será entregado a la Comisión de Organización, a más tardar cinco días hábiles después del cierre de la publicación del aviso.
7. La comisión temporal creará un cuestionario que entregará a la Comisión de Organización para que el Pleno entreviste a las y los aspirantes seleccionados a cubrir las titularidades de las áreas.
8. La comisión temporal deberá informar, a través de correo electrónico, a las y los aspirantes que fueron seleccionados que tendrán que estar presentes en una sesión del Pleno para participar en su proceso de entrevista, el día y hora señalado por el mismo.
9. Las entrevistas a las y los aspirantes y la designación de los puestos se hará en una sesión extraordinaria del Pleno del Consejo Universitario.
10. En dicha sesión extraordinaria cada aspirante seleccionado tendrá 10 minutos para presentar ante el Pleno del Consejo Universitario sus propuestas de trabajo.
11. Se hará una ronda de cinco preguntas a los y las aspirantes en torno a sus propuestas de trabajo; cada aspirante tendrá 10 minutos para responder.
12. El Pleno del Consejo Universitario discutirá las propuestas y las respuestas de los y las aspirantes, apegado al Reglamento del Consejo.
13. Después de considerar que están suficientemente discutidas las propuestas de trabajo, se realizará la votación secreta correspondiente para la designación de los puestos adscritos a la Contraloría General pero



independientes de ella, y/o la designación del(a) defensor(a) de oficio, puesto adscrito a la Oficina Abogado General.

14. Designación de los puestos o de los cargos.

- El Pleno del Sexto Consejo Universitario designará como titular del Área Investigadora a: \_\_\_\_\_, área adscrita orgánicamente a la Contraloría General, pero independiente en lo funcional.

- El Pleno del Sexto Consejo Universitario designa como titular del Área Substanciadora a: \_\_\_\_\_, área adscrita orgánicamente a la Contraloría General, pero independiente en lo funcional.

- El Pleno del Sexto Consejo Universitario designa como titular del Área Resolutora a: \_\_\_\_\_, área adscrita orgánicamente a la Contraloría General, pero independiente en lo funcional.

- El Pleno del Sexto Consejo Universitario designa como defensor(a) de oficio a: \_\_\_\_\_, adscrito(a) a la Oficina del Abogado General pero independiente de ella.

15. Infórmese a la comunidad universitaria y demás instancias académicas y administrativas de la Universidad.

16. Publíquese este acuerdo en los medios de comunicación y difusión de la Universidad.

Tercero. En estricta observancia de la normatividad vigente en la materia y del acuerdo UACM/CU-6/OR-04/066/19, el/la responsable del Área Investigadora, el/la responsable del Área Substanciadora y el/la responsable del Área Resolutora estarán adscritos, orgánicamente, a la Contraloría General pero serán independientes de ella en el ejercicio de sus funciones.

Cuarto. Se mandata a la Comisión de Hacienda a aprobar los recursos económicos para la contratación de el/la responsable del Área Investigadora, el/la responsable del Área Substanciadora, y el/la responsable del Área Resolutora.

Quinto. Se mandata a la Oficina del Abogado General a asignar a personal de su área las actividades del/la defensor(a) de oficio señalado(a) en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México. Lo anterior a fin de asistir a las personas que así lo requieran durante el procedimiento de responsabilidad administrativa seguido por faltas no graves, observando en todo momento el debido proceso.

Sexto. Publíquese el presente acuerdo en los medios institucionales.

Aprobado en sesión extraordinaria el 17 de septiembre de 2020 por las comisiones unidas de Hacienda, Asuntos Legislativos y Planeación Institucional, Desarrollo y Gestión Universitaria con los siguientes resultados de la votación:

Planeación Institucional, Desarrollo y Gestión Universitaria: seis votos a favor, un voto en contra, dos abstenciones y una ausencia.

Hacienda: cuatro votos a favor, un voto en contra y una abstención.

Asunto Legislativos: nueve votos a favor, cinco votos en contra, cero abstenciones y cero ausencias.

Y ahí se termina el dictamen.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Muchas gracias. Ya es del conocimiento del Pleno el dictamen, entonces si leyeron bien la carpeta, los disensos ocurren a partir del apartado segundo. Entonces de procedimiento yo les quiero proponer que entremos a discutir los perfiles, dudas, lo votamos y luego ya entramos y presentamos el disenso. Es de procedimiento.

**GOOVINDA PENÉLOPE JUÁREZ RODRÍGUEZ (Tezonco-Académico). -**

Sí. De acuerdo.

**MARÍA TERESA MCKELLIGAN SÁNCHEZ (Del Valle-Académico). -**

Sí. De acuerdo.

**MARÍA DEL RAYO RAMÍREZ FIERRO (Del Valle-Académico). -**

De acuerdo.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Entonces tendríamos que abrir la primera ronda de participaciones respecto a los perfiles que presentan en el dictamen y que es propuesta de la Contraloría y de los cuales ya dio lectura el contralor. Yo me quisiera apuntar en la lista, y no sé si alguien más. Sería Octavio, Mckelligan, María del Rayo, si ya no hay nadie más, me anoto yo. Adelante, Octavio, por favor.

**FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -**

Yo nada más la observación que ya muchas veces he señalado, es que me parece que en el punto, donde dice: “funciones, actividades acordes al puesto a ocupar”, en la carpeta que nos enviaron correspondería a la página 24 de 59 y propiamente al numeral 14, y habría nuevamente que cambiar la cuestión de “presunto responsable” por “probable responsable”. Dice: “emplazar al presunto responsable a efecto de celebrar la audiencia inicial en términos de lo dispuesto”.

No ahondo más en esa cuestión en el sentido solamente que ya he dicho, de que decir que alguien es presunto es prácticamente decir que es responsable como tal, entonces solicitaría ese cambio nada más, de “presunto” por “emplazar al probable responsable”. Gracias.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Primero agotamos todas las participaciones y luego ya damos respuestas, entre ellas creo que quien tendría también que dar respuesta sería el mismo contralor. Sigue la profesora Mckelligan.

**MARÍA TERESA MCKELLIGAN SÁNCHEZ (Del Valle-Académico). -**

A mí me parece importante recuperar por qué estamos aquí y cómo llegamos aquí. En ese sentido, estoy recuperando algo de historia para que la comunidad y nosotros mismos entendamos en dónde estamos.

Un grupo de consejeras y de consejeros como parte de su candidatura se comprometieron a construir un sistema anticorrupción que impidiera y corrigiera los procesos de corrupción, y perdón por la redundancia, que

existían en la UACM. Y nos encontramos que la Contraloría no podía cumplir con su trabajo en su totalidad, ya que se le habían quitado una serie de facultades por parte del Tercer Consejo Universitario.

Esto supuso una discusión muy larga y hemos trabajado año y medio, lo cual vale la pena destacar el trabajo colectivo que existió entre la Contraloría, tres comisiones del Consejo Universitario y abogados especialistas, en donde se dieron espacios para discutir las distintas nociones y concepciones en torno a los pros y contras de darle y devolver las facultades a la Contraloría.

Dado el tamaño de daño que tenía la Universidad Autónoma de la Ciudad de México por la falta de las facultades que impidieran los procesos que tuvo, se decidió devolverle a la Contraloría o restituirle a la Contraloría todas sus facultades.

Dado el atraso que teníamos de esta discusión y de las modificaciones que se deberían de tener por parte del Consejo Universitario o por parte de la legislación universitaria de las modificaciones que se requerían, se volvió fundamental empatar nuestros procesos con la Ley Anticorrupción de la Ciudad de México, lo cual supone una modificación en la estructura de la Contraloría, y ahí es en donde estamos, estamos haciendo una modificación en la estructura de la Contraloría, de tal manera que posibilite cumplir con todas sus funciones y logremos efectivamente evitar y corregir los procesos en los cuales hemos entrado.

Se crearon en paralelo todas las precauciones en el acuerdo, de tal manera que se impida que la Contraloría lleve a cabo los excesos que en algún momento en el pasado se llevaron propiamente y que han sido nombradas en el Foro, y eso es lo que quisiera recuperar. Gracias.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Muchísimas gracias. Justo a tiempo. Les recuerdo que tienen tres minutos. Seguiría María del Rayo. Les recuerdo que son participaciones sobre los perfiles. Gracias. Adelante, por favor.

**MARÍA DEL RAYO RAMÍREZ FIERRO (Del Valle-Académico). -**

Junto con los antecedentes que ya puso sobre la mesa la profesora Tere Mckelligan, a mí me gustaría señalar y justamente referirme al asunto de los perfiles, o sea, dado que vamos a abordar otros temas más adelante y ahora lo pertinente es hablar de los perfiles.

Justamente a partir de la aprobación de la constitución de las áreas dentro de la Contraloría, que fue el Acuerdo 066 al que se nombra permanentemente en este dictamen, lo que se propuso justamente fue emplazar distintos ámbitos o espacios de la Universidad para que realizaran una serie de labores, entre ellas estaba la propuesta de la Contraloría de la elaboración de los perfiles.

Pero al mismo tiempo, otras acciones que en el contexto de las comisiones unidas, como también lo mandató el dictamen 066, pues recuperamos este trabajo a partir de los meses de enero-febrero, si recordamos que el Acuerdo 066, y me corregirá el secretario técnico de Organización, se aprobó el 11 de diciembre del año pasado, pero había una serie de fechas que debíamos cumplir y que por un lado las objeciones y preocupaciones y recomendaciones de las propias comisiones unidas nos ampliaron un poquito ese lapso, pero por otro lado, la pandemia hizo que suspendiéramos en algún momento los trabajos.

Dicho esto, lo que habría que decir es que los perfiles que se presentan al Pleno fueron discutidos en las comisiones unidas y fueron corregidos por la Contraloría y posteriormente lo que se hizo fue volver a presentar los perfiles en el espacio de las comisiones unidas y ahí fue donde justamente se aprobaron.

Lo que quiero remarcar en este momento alrededor de los perfiles es que fueron profusamente discutidos, e incluso se pidió la asesoría de algunos profesores-investigadores de nuestra Universidad que tienen el perfil de Derecho y tienen una amplia experiencia también en el conocimiento de la Universidad y que se atendieron recomendaciones y observaciones dadas por este grupo de profesores-investigadores que tienen un perfil que nos permite profundizar en el tema.

Entonces considero que eso es muy importante que en el Pleno se sepa, es decir, no son perfiles que presenta de manera independiente la Contraloría, sino que viene la propuesta, viene todo un proceso de deliberación, discusión, corrección y aprobación. Muchas gracias.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Muchas gracias. Estoy en la lista. Sobre los perfiles, el Acuerdo 066 en el apartado segundo, dice: “El Pleno del Sexto Consejo determina la creación de tres áreas denominadas: Investigadora, Substanciadora y Resolutora adscritas a la Contraloría General, pero independientes en el ejercicio de sus funciones”, o sea, están adscritas, pero hay independencia, y dice que el Consejo Universitario las tendrá que crear. Y más adelante, en el procedimiento dice que en el cuarto, la Contraloría tendrá que presentar los perfiles, que es lo que

estamos haciendo, y en el quinto queda claro que el nombramiento de los titulares le corresponde al Consejo Universitario.

Lo que estoy diciendo es que efectivamente estas áreas que se crearán dependen de la Contraloría, pero hay independencia de las mismas. Lo que estoy tratando de hilar es que mis observaciones van ... Tengo una duda sobre el procedimiento, es en el numeral 27 en algunos perfiles y en otros es el 21, y que es: “Rendir al Consejo Universitario un informe anual por escrito de sus actividades”.

Entiendo la independencia, pero como están adscritos a la Contraloría, no sé si más bien, y aquí le quisiera preguntar al contralor, si ese informe de actividades no tendría que incorporarse al informe de actividades que elabora la Contraloría, porque si no eso implica una dinámica un poquito elaborada y que es que tendrían que elaborar un dictamen y tendría que haber una sesión del Pleno para que se presente el dictamen. Esa es una.

Y la otra, en la que tiene que ver con la experiencia laboral, y que creo que está en la mayoría de los perfiles, se pone ahí: “que no tenga alguna acción legal iniciada en contra de la Universidad; que no pertenezca o haya pertenecido a la Contraloría General o a la Oficina del Abogado General, o que demuestre conflicto de intereses”. A mí en lo particular me interesa que desarrollaran esta idea, que nos explicara el contralor por qué se hace énfasis y se es incisivo en esta parte.

Creo que son esas dos observaciones y que tienen que ver si no bastaría con que el informe de actividades se incorpore al informe que presente la Contraloría, dado que están adscritos a ella; y lo de ser tan incisivos en que no



hayan tenido o que no tengan una relación... Se me acabó el tiempo. Sigue Mariela Oliva, por favor.

**MARIELA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico). -**

Solamente en términos de congruencia de la propuesta de los perfiles, noté que en la lectura y en la presentación del punto de acuerdo, en los considerandos no se menciona del Acuerdo 066 el acuerdo sexto que tiene que ver justamente con el defensor de oficio, y me parece importante porque como cuerpo de un punto de acuerdo de un dictamen es importante la congruencia en lo que se va a acordar, y como se están presentando los perfiles se tiene que mencionar ese acuerdo.

Y más adelante también haré otros comentarios, pero que están más relacionados con el proceso de designación, los dictámenes y el disenso, entonces por el momento eso sería todo.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Gracias, Mariela. En la lista sigue Aideé y luego Prudencio.

**AIDEÉ IRINA TASSINARI AZCUAGA (Cuauhtepac-Académico). -**

Sobre la independencia de estos puestos, creo que vale la pena reiterar el concepto de independencia funcional, es decir, de sus actividades, pertenece a la Contraloría en una línea como está establecida que es jerárquica y tienen independencia en sus funciones, es decir, que van a trabajar la investigación los titulares de las tres áreas de manera no autónoma, sino funcional.

Esto es importante aclararlo porque el proceso tan largo que hemos llevado para construir estas áreas de la Contraloría, llevamos prácticamente nosotros nada más desde que legamos casi 18 o 19 meses en un proceso de aprendizaje, en un trabajo muy colectivo con áreas administrativas, sobre todo la Contraloría, pero tres comisiones del Consejo, más profesores especialistas, entonces ha sido un proceso tan largo y tan complejo para llegar a la conclusión donde pareciera que se están haciendo transformaciones de tal magnitud que tiene que intervenir en todo el Consejo, y dada la primera vez que se hace, y creo que está bien que el Consejo intervenga en la designación de tres puestos de confianza nivel 85.6, pero que no necesariamente tendrían que ser así en el futuro.

Veámoslo en el contexto de una construcción sumamente larga y sumamente compleja, en donde partimos desde entender cuál era la importancia de estar a tono con las normas externas, en este caso, la Ley de Servidores Públicos del 2017 que nos planteaba qué significa la autonomía o qué significa ser soberanos de toda ley nacional o local.

Empezamos con esas discusiones que fueron muy interesantes y que nos ayudaron mucho a todos a comprender la importancia de que si comprendemos el proceso de corrupción que se da en todos los niveles de la administración pública, había que estar a tono con esto y en consecuencia... Se me acabó el tiempo. Ahí lo dejo, después intervengo de nuevo.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico).** -

Gracias. Después de Aideé seguía Prudencio.

**PRUDENCIO MENDOZA SALAS (García Diego-Administrativo). -**

Precisamente en tu intervención, Carlos, manifiestas esta especie de contradicción que se presenta en relación con el término “funcional” y el papel que tiene la Contraloría en estos órganos que están por formalizarse. De hecho, en algunas reuniones de las comisiones unidas varios manifestamos esta inquietud, como que queda en el aire esa contradicción y de alguna manera nos alejamos a lo que establece la norma externa en relación a estos asuntos.

Los órganos o instancias que se van a instalar o a formar son órganos similares al control interno y a la auditoría y dependen de la Contraloría General, en lo funcional deberían de depender. Yo me preguntaría, ¿a quién estarían dando informes o quién le da seguimiento a las funciones y atribuciones que tendrían estas áreas? ¿Quién estaría vigilando que su trabajo se lleve a cabo de manera adecuada?

Entiendo, porque así lo entendí en la reunión que tuvimos con la Contraloría General de la Ciudad de México, que dependen de la Contraloría interna de la Universidad. En ese sentido, yo sí manifiesto esta inquietud del término que no dependen en lo funcional de la Contraloría General y que solamente están adscritas a ella. Fue una cuestión que me quedó desde las mesas de trabajo y lo manifiesto ahora. Gracias.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Gracias, Prudencio. Sigue Hasyadeth, me volví a anotar y luego cerraríamos la lista con Goovinda.

**ÁNGELA HASYADETH BORJA CHAGOYA (Cuauteppec-Académico). -**

A ver, creo que hay una confusión. Escuchaba yo al consejero Prudencio decir que son órganos, y no, no son órganos. El único órgano es el Órgano de Control Interno y esa es la Contraloría.

**PRUDENCIO MENDOZA SALAS (García Diego-Administrativo). -**

Perdón, son instancias.

**ÁNGELA HASYADETH BORJA CHAGOYA (Cuauteppec-Académico). -**

No, son áreas. El consejero Prudencio dijo que los órganos, y no son órganos, son áreas, así como el Colegio, cualquier Colegio, tiene diversas áreas y pertenecen funcionalmente hablando para el desarrollo de sus actividades, se encuentran distribuidas en diferentes áreas y bajo las responsabilidades de diferentes personas. Entonces no hay ninguna confusión porque son áreas; el único órgano es el Órgano de Control Interno y ese es la Contraloría.

Digo, no es una cuestión de que el Consejo Universitario quiera cumplir o no quiera cumplir. Si bien es cierto le damos la formalidad solamente, estamos hablando de un proceso que nos obliga ante las instancias y autoridades externa a la Universidad, para dar cumplimiento a lo que la Ley de Responsabilidades Administrativas, tanto local como la general, nos establece, es decir, nos está obligando a dar cumplimiento a la normatividad externa.

No es una cuestión de independencia ni de autonomía del Consejo Universitario. Si estamos aquí es solamente para darle formalidad a un mandato de ley superior a nuestra autonomía y al Consejo Universitario y al

máximo órgano de gobierno. Hay autoridades superiores a este máximo órgano de gobierno. Gracias.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico).** -

Muchas gracias, Hasyadeth. Sigo en la lista y cerramos con Goovinda.

A ver, yo pienso un poquito, tratando de recuperar lo dicho y solamente para tratar de reformular mi pregunta. El Consejo Universitario por Estatuto y por las distintas normatividades designa a varios funcionarios: contralor o contralora, tesorero o tesorera, Oficina del Abogado General, también nombra defensor o defensora de los Derechos Universitarios, es decir, poco a poco el Consejo Universitario se está llenando de nombramientos de lugares estratégicos de funcionamiento.

En el diseño del Estatuto se pensó que era lo más prudente, pensando en que la administración o la Rectoría debía tener un contrapeso, en términos de que no se pudiera despedir arbitrariamente a las personas, y esto lo encuadro en el problema que tuvimos en su momento con el contralor cuando era el rector Pérez Rocha. A lo que voy es que por eso el diseño está así.

Sin embargo, yo veo el perfil y dice que la coordinación o área de adscripción es la Contraloría General, entonces, uno, el Consejo los nombra y por lo tanto estas personas tendrían que entregarle un informe al Consejo Universitario.

Sin embargo, insisto, estas personas estarías adscritas a la Contraloría General y ellos sí podrían incorporar, o sea, no me queda claro ahorita en qué momento o cómo podría estar diseñado ese informe para que no se repita el trabajo y sea incluido en un solo documento, porque además tienen que rendir informes, la Contraloría, Tesorería y todos ellos.

Entonces yo creo que aquí habría que hacer un esfuerzo un poco mayor, en la parte técnica de tratar de aclarar o cómo lo estaba pensando la Contraloría en el momento de decir que rinda el informe de manera independiente al Consejo Universitario.

Y no quisiera parecer demasiado incisivo, pero a mí sí me gustaría escuchar directamente del contralor qué están entendiendo o qué acepción están utilizando para el término “independencia”. Nada más. Gracias. Y finalmente la lista la cierra Goovinda. Adelante, Goovinda.

**GOOVINDA PENÉLOPE JUÁREZ RODRÍGUEZ (Tezonco-Académico). -**

A mí me gustaría enfatizar por la inquietud que maneja el representante administrativo Prudencio, cómo se coloca el tema en cuanto si son áreas que son orgánicas o son funcionales.

Cuando entra en vigor la Ley de Responsabilidades Administrativas ahí se instruye a los órganos de control que se aplique un proceso disciplinario administrativo que cuide tres cosas: que haya un debido proceso para la revisión y atención de las faltas administrativas, que haya una debida defensa de las personas imputadas, y que esos órganos internos de control, para garantizar el debido proceso, tengan una estructura que está configurada por estas tres áreas que son: la Investigadora, Substanciadora y Resolutora. Eso sería como lo primero que tendríamos que no perder de vista.

Por el otro lado, dentro de todo este aprendizaje, porque efectivamente ha sido un proceso de aprendizaje el estar con este tema, una de las cosas que se nos mencionó dentro de las sesiones que hubo y que participaron compañeros de la comunidad universitaria con formación en Derecho, una de las cosas que

se nos mencionó bastante fue que para que proceda una carpeta de investigación donde se esté trabajando o se esté poniendo en esa carpeta un proceso para resolver los desvíos de recursos, la única área que puede generar esos asuntos o ese procedimiento es la Contraloría.

Entonces cuando se designen las personas a estas tres áreas, estas tres personas tendrán que rendir cuentas a la Contraloría; no son tres áreas que sean orgánicas independientes, son independientes en las funciones, en las actividades que van a estar desarrollando.

Nos explicaban que para llevar a cabo esa carpeta que se investigue la desviación de recursos de cualquier presupuesto, se debe de contar con un requisito fundamental que se llama la “declaratoria de daño patrimonial”, y ese requisito fundamental de un proceso solamente lo puede llevar la Contraloría. Eso es lo que quería poner sobre la mesa. Gracias.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Gracias. Con la participación de Goovinda se cierra la lista de diez, entonces les pediría si pudieran dar respuesta a estas inquietudes o a estas dudas y creo que la mayoría le tocarían al contralor. Adelante, por favor.

**LIC. PEDRO ESTUARDO HERNÁNDEZ RENDÓN (Contralor de la UACM). -**

Gracias. Procedo a dar brevemente respuesta a las inquietudes. En primer lugar, tengo la de la denominación de “presunto responsable”. ¿Por qué “presunto responsable” y no “probable responsable”? Si revisamos la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, vamos a encontrar que la denominación que utilizan para este concepto es el de “presunto

responsable”. Y me voy a permitir dar lectura al artículo 208, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, y dice:

“II. En el caso de que la autoridad Substanciadora admita –ojo– el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, ordenará el emplazamiento del presunto responsable”.

Es decir, este término deviene de los conceptos que se utilizan a nivel local y a nivel federal. Entonces ese es el origen del término y de por qué se pone “presunto responsable” y no “probable responsable”. Pero si gustan podemos discutir aquí si se alega a por qué sería recomendable ponerle “probable”, pues hay lugar a discutirlo y a replantearlo, pero es un término que viene de la normatividad local.

¿Qué pasa con el énfasis que se pone en que las personas no hayan demandado a la Universidad y no tengan conflicto de intereses? Esas dos cuestiones normalmente se vigilan en la contratación, que no estén demandando a la Universidad y que no tengan conflicto de interés.

Por cuanto hace a la indicación de que no hayan formado parte de la Contraloría o de la Oficina del Abogado General, esta fue una observación del grupo de abogadas y de abogados de la comunidad y consideramos nosotros que era importante también rescatarla, porque no afectaba en cuanto a los requerimientos que se van a hacer a los candidatos, y por eso aparece ahí, porque se retomó de las observaciones del grupo de peritas y de peritos de la comunidad.

La independencia entre las áreas, hay que resaltar que la independencia funcional viene como parte de las actividades que van a realizar. ¿Cuáles actividades? Las actividades de investigación, substanciación y de resolución.



No es una independencia funcional y, digamos, a lo mejor a priori o en general, no es así. Realmente estas áreas van a estar adscritas a la Contraloría y va a corresponder al titular de la Contraloría vigilar que cumplan con sus funciones, pero la independencia funcional entra en acción cuando están desarrollando las tareas que marca la norma de investigación, substanciación y de resolución. ¿Por qué? Precisamente para vigilar el debido proceso.

Es por eso que la independencia funcional nace de la actividad, mas no es una independencia funcional en amplio sentido o que se les dote a las áreas y que vayan a hacer órganos independientes o instancias independientes de la Contraloría, no es así. No es en ese sentido, no es así como funciona a nivel local. Creo que con eso estaría atajando lo de la situación de la independencia funcional.

Me gustaría añadir que este es el principio. A pesar de que hemos estado platicando que llevamos meses discutiendo en esto y hay un acuerdo muy importante, que es el 066, que establece la pauta de cómo se van a contemplar las responsabilidades administrativas, hay que decirlo, las responsabilidades administrativas ya estaban ahí desde el Reglamento de Responsabilidades Universitaria, lo maneja también este Reglamento de las Responsabilidades Universitarias.

¿Qué pasó? Que en realidad durante todos estos años faltó la voluntad de sacar adelante un Reglamento de Responsabilidades Administrativas, que ese va a ser el paradero a que nos lleven todos estos trabajos y del cual ya se están sentando las bases a través de lo que hemos trabajado en el Catálogo de Faltas no Graves y estos instrumentos. Es decir, ¿a dónde tenemos que orientar y cuál va a ser el objetivo final? Crear una norma interna en materia de

Responsabilidades Administrativas que complemente al Reglamento de Responsabilidades Universitarias.

También hay que decirlo, ya no estamos en el 2012. Afortunadamente tenemos una Defensoría de los Derechos Universitarios, y tenemos que trabajar también en construir los procedimientos en los Manuales Administrativos, para evitar que en el futuro cualquier situación alejada de las normas se pueda dar porque en los Manuales Administrativos también va a estar la manera en cómo tienen que conducirse.

También ya tenemos un Código de Ética, y ese es un logro que no teníamos en 2012, entonces estamos en proceso de regularizar a la Contraloría y de regularizar también las otras responsabilidades que existen en la Universidad. Eso lo quería comentar para que no se crea que nada más es la situación de crear las áreas y ya. Y no, el trabajo es construir la norma interna.

¿Pero por qué tenemos que construir las áreas? Porque tenemos una observación muy clara que nos está haciendo la Auditoría Superior de la Ciudad de México, y porque también tenemos denuncias abiertas en la Contraloría que se refieren a ejercicios anteriores, y si creamos una norma nueva, la norma nueva desde luego no vamos a poder aplicarla a los casos anteriores que se tienen detectados, estos se van a tener que desahogar a través de las normas locales y atendiendo a la observación que ya hizo la Auditoría Superior de la Ciudad de México. Pero desde luego la meta es construir nuestra propia normatividad de Responsabilidades Administrativas. Y con eso cerraría, no sé si quedó alguna duda, pero sigo aquí pendiente. Gracias.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

No sé si haya más preguntas o dudas respecto a los perfiles. Abrimos una segunda lista.

**PILAR ROSA MARÍA RODRÍGUEZ JUÁREZ (Casa Libertad-Académico). -**

Abres otra lista o preguntas si está suficientemente discutido.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Tienes razón. Tengo que preguntar si está suficientemente discutido. Gracias por la observación. Entonces preguntaré si consideran que está suficientemente discutido.

Álvarez Ramírez Erika Lorena.

**ERIKA LORENA ÁLVAREZ RAMÍREZ (Casa Libertad-Académico). -**

Abstención.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Arriaga Cadena Oscar. No está.

Bojorge García Luis Javier.

**LUIS JAVIER BOJORGE GARCÍA (Casa Libertad-Académico). -**

Suficientemente discutido.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Borja Chagoya Ángela Hasyadeth.

**ÁNGELA HASYADETH BORJA CHAGOYA (Cuauhtepc-Académico). -**

Suficientemente discutido.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Gallegos Vargas Israel.

**ISRAEL GALLEGOS VARGAS (Cuauhtepc-Académico). -**

Suficientemente discutido.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

García Carmona Daniel.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiente). -**

Suficientemente discutido.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Guevara Sánchez Blanca Edith.

**BLANCA EDITH GUEVARA SÁNCHEZ (Centro Histórico-Estudiente). -**

Suficientemente discutido.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Juárez Bustamante Jenifer Rosario. La registro como ausencia y ahorita regreso.

Juárez Rodríguez Goovinda Penélope.

**GOOVINDA PENÉLOPE JUÁREZ RODRÍGUEZ (Tezonco-Académico). -**

Suficientemente discutido.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Lunar Hernández Juan Carlos.

**JUAN CARLOS LUNAR HERNÁNDEZ (Del Valle-Estudiante). -**

Suficientemente discutido.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Martínez Ortiz Frida Abigail.

**FRIDA ABIGAIL MARTÍNEZ ORTIZ (Cuauhtepac-Estudiante). -**

Suficientemente discutido.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Martínez Rodríguez Carlos Ernesto. Me abstengo.

Mckelligan Sánchez María Teresa.

**MARÍA TERESA MCKELLIGAN SÁNCHEZ (Del Valle-Académico). -**

Suficientemente discutido.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico).** -  
Mejía Sevilla Iván Isaac.

**IVÁN ISAAC MEJÍA SEVILLA (Cuauteppec-Estudiante).** -  
No está suficientemente discutido.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico).** -  
Montalvo de la Fuente Karla Paola.

**KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico).** -  
Me abstengo.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico).** -  
Oliva Ríos Mariela.

**MARIELA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico).** -  
No está suficientemente discutido.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico).** -  
Olivares Barrera Mirna.

**MIRNA OLIVARES BARRERA (Del Valle-Estudiante).** -  
Suficientemente discutido.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Prada Rojas Ingmar Augusto.

**INGMAR AUGUSTO PRADA ROJAS (Cuauhtepc-Académico). -**

Suficientemente discutido.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Ramírez Fierro María del Rayo.

**MARÍA DEL RAYO RAMÍREZ FIERRO (Del Valle-Académico). -**

Suficientemente discutido.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Rincón Vargas Julio César.

**JULIO CÉSAR RINCÓN VARGAS (Cuauhtepc-Estudiente). -**

No está suficientemente discutido.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Rivera Quintero Alejandra Gabriela.

**ALEJANDRA GABRIELA RIVERA QUINTERO (Tezonco-Académico). -**

Abstención.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Rodríguez Juárez Pilar Rosa María.

**PILAR ROSA MARÍA RODRÍGUEZ JUÁREZ (Casa Libertad-Académico). -**

Suficientemente discutido.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Rodríguez Mora Tania Hogla.

**DRA. TANIA HOGLA RODRÍGUEZ MORA (Rectora). -**

Me abstengo.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Rodríguez Zornoza Flor Mercedes.

**FLOR MERCEDES RODRÍGUEZ ZORNOZA (Del Valle-Académico). -**

Suficientemente discutido.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Romero Fernández Mariana.

**MARIANA ROMERO FERNÁNDEZ (Tezonco-Estudiente). -**

Me abstengo.



**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico).** -

Ruiz Hernández Israel. Israel mandó un texto de que... Aquí había una ventana de que no hay nadie ahí. ¿Qué pasó? Lo voy a poner como ausencia.

Schulz Melchor Zaid Arturo. Creo que Schulz no tiene micrófono. Arturo, si pudieras ponerlo en el chat.

Valadez Tapia Francisco Octavio.

**FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante).** -

No está suficientemente discutido.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico).** -

Velarde Saldaña Myrna.

**MYRNA VELARDE SALDAÑA (Tezonco-Académico).** -

Me abstengo.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico).** -

Tengo tres ausencias: Oscar Arriaga Cadena, Juárez Bustamante Jennifer Rosario e Israel Ruiz Hernández. Entonces la votación final sería: 14 votos a favor de que está suficientemente discutido, cuatro votos de que no está suficientemente discutido, siete abstenciones y tres ausencias. Está suficientemente discutido. De las participaciones...

**OSCAR ARRIAGA CADENA (Del Valle-Estudiante). -**

Carlos, ya votaron, ¿verdad? Es que no sé qué se le movió desde que se me apagó. Ya ves que se cerró y se abrió el Zoom, y no lo podía prender.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Tu voto sería.

**OSCAR ARRIAGA CADENA (Del Valle-Estudiante). -**

Que está suficientemente discutido.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Bien. Entonces modifíco la votación...

**JENIFER ROSARIO JUÁREZ BUSTAMANTE (Casa Libertad-Estudiante). -**

También yo. Me abstengo.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Actualizo la votación. Son 15 votos a favor de que está suficientemente discutido, cuatro votos a favor de que no está suficientemente discutido, ocho abstenciones y una ausencia.

Había precisiones muy concretas. Una era que se cambiara la de “presunto” por “probable”, y el contralor ya respondió por qué el término correcto sería “probable”. Respecto a los informes que dé al Consejo Universitario, no se contraponen con la idea de que estos informes se incluyen en el informe

general de la Contraloría. Y nada más. No hay más observaciones, los demás fueron comentarios respecto al proceso alrededor de este trabajo.

Dado que prácticamente no habría modificaciones, les voy a pedir que votemos a favor, en contra o se abstengan en lo que tiene que ver con los perfiles que ya se discutieron, dado que ya está suficientemente discutido.

Álvarez Ramírez Erika Lorena.

**ERIKA LORENA ÁLVAREZ RAMÍREZ (Casa Libertad-Académico). -**

A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Arriaga Cadena Oscar.

**OSCAR ARRIAGA CADENA (Del Valle-Estudiente). -**

A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Bojorge García Luis Javier.

**LUIS JAVIER BOJORGE GARCÍA (Casa Libertad-Académico). -**

A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Borja Chagoya Ángela Hasyadeth.

**ÁNGELA HASYADETH BORJA CHAGOYA (Cuautepec-Académico). -**

A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Gallegos Vargas Israel.

**ISRAEL GALLEGOS VARGAS (Cuautepec-Académico). -**

A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

García Carmona Daniel.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Guevara Sánchez Blanca Edith.

**BLANCA EDITH GUEVARA SÁNCHEZ (Centro Histórico-Estudiante). -**

A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Juárez Bustamante Jenifer Rosario.

**JENIFER ROSARIO JUÁREZ BUSTAMANTE (Casa Libertad-Estudiante). -**

A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Juárez Rodríguez Goovinda Penélope.

**GOOVINDA PENÉLOPE JUÁREZ RODRÍGUEZ (Tezonco-Académico). -**

A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Lunar Hernández Juan Carlos.

**JUAN CARLOS LUNAR HERNÁNDEZ (Del Valle-Estudiante). -**

A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Martínez Ortiz Frida Abigail.

**FRIDA ABIGAIL MARTÍNEZ ORTIZ (Cuauhtepac-Estudiante). -**

A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Martínez Rodríguez Carlos Ernesto. A favor.

Mckelligan Sánchez María Teresa.

**MARÍA TERESA MCKELLIGAN SÁNCHEZ (Del Valle-Académico). -**

A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Mejía Sevilla Iván Isaac.

**IVÁN ISAAC MEJÍA SEVILLA (Cuauhtepac-Estudiante). -**

A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Montalvo de la Fuente Karla Paola.

**KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -**

A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Oliva Ríos Mariela.

**MARIELA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico). -**

A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Olivares Barrera Mirna.

**MIRNA OLIVARES BARRERA (Del Valle-Estudiante). -**

A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Prada Rojas Ingmar Augusto.

**INGMAR AUGUSTO PRADA ROJAS (Cuautepec-Académico). -**

A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Ramírez Fierro María del Rayo. Ahorita regreso con María del Rayo.

Rincón Vargas Julio César.

**JULIO CÉSAR RINCÓN VARGAS (Cuautepec-Estudiante). -**

A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Rivera Quintero Alejandra Gabriela.

**ALEJANDRA GABRIELA RIVERA QUINTERO (Tezonco-Académico). -**

A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Rodríguez Juárez Pilar Rosa María.

**PILAR ROSA MARÍA RODRÍGUEZ JUÁREZ (Casa Libertad-Académico). -**

A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Rodríguez Mora Tania Hogla.

**DRA. TANIA HOGLA RODRÍGUEZ MORA (Rectora). -**

A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Rodríguez Zornoza Flor Mercedes.

**FLOR MERCEDES RODRÍGUEZ ZORNOZA (Del Valle-Académico). -**

A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Romero Fernández Mariana.

**MARIANA ROMERO FERNÁNDEZ (Tezonco-Estudiante). -**

A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Ruiz Hernández Israel. Está como ausencia.

Schulz Melchor Zaid Arturo. No tiene micrófono. Lo voy a poner como ausencia.



Valadez Tapia Francisco Octavio.

**FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -**

A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Velarde Saldaña Myrna.

**MYRNA VELARDE SALDAÑA (Tezonco-Académico). -**

A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Pregunto nuevamente a Ramírez Fierro María del Rayo.

Hernández Israel Ruiz, ya no está.

Schulz Melchor Zaid Arturo, si pudiera ponerlo por el chat. No hay nada. Cierro la votación. Tengo 26 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones y tres ausencias.

**TANIA PALOMA HERNÁNDEZ RAMÍREZ (Tezonco-Académico). -**

¿Me puedes repetir la votación, Carlos, por favor?

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Sí. Son 26 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones y tres ausencias.

**TANIA PALOMA HERNÁNDEZ RAMÍREZ (Tezonco-Académico).** -

Gracias.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico).** -

Pasamos a la segunda parte del punto de acuerdo y aquí es donde entra el disenso, y nada más le pediría Mariela que me aclare el punto que mandó, ¿en qué parte entra? ¿Entra en el disenso después de los perfiles, Mariela?

**MARIELA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico).** -

No. En realidad, el punto que yo mandé sería una propuesta de agregarlo a cualquiera, dependiendo de cuál quede, sería un agregado tanto si queda el disenso o si queda el otro procedimiento, o sea, sería un agregado de eso al final de cualquiera de los dictámenes que quede.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico).** -

Sería agregar ese apartado.

**MARIELA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico).** -

Sí. Ese numeral, un numeral más.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico).** -

Gracias por la precisión, un numeral más. Como hemos venido procediendo es que se presenta el disenso, entonces les pediría por favor que presenten el disenso.

**MARIANA ROMERO FERNÁNDEZ (Tezonco-Estudiante).** -

Lo vamos a leer entre yo, Mariela, Blanca y creo que Daniel.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico).** -

Antes de entrar a la presentación le quisiera pedir al Pleno, este punto va a ser largo, entonces yo les quiero proponer que por favor de procedimiento votemos la continuación de la permanente. ¿Sí, consejeras y consejeros?

Entonces la continuación de la permanente, porque aquí habría que hacer varios asuntos. Les voy a poner otra vez en pantalla la agenda del Consejo Universitario. Habíamos apartado la sesión del jueves 29 de octubre para que tuviéramos dos sesiones a la semana, pero ya tuvimos la de Mediación el lunes 26 de octubre, entonces ya tuvimos las dos sesiones en la semana. Entonces el miércoles 4 de noviembre se tiene pensado programar la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria, que tendría que ver con el Consejo de Justicia, Hacienda que sería la Norma de Adquisiciones, y la propuesta de Convocatoria para la renovación del Consejo Universitario. Esta sesión del 4 de noviembre da también para una permanente, entonces esa podría ser el miércoles y el jueves, entonces tendríamos posibilidades de agendar la continuación de esta sesión para la semana del 9 al 13 de noviembre. Dicho lo anterior, propuestas de continuación de la permanente.

**ERIKA LORENA ÁLVAREZ RAMÍREZ (Casa Libertad-Académico).** -

¿Por qué no el jueves 5 de noviembre? Si esta es antes y hay urgencia ya con la Contraloría, ¿por qué no dejar la continuación para el jueves 5? Y si queda

en permanente la del miércoles 4, pues nos vamos a la próxima semana con esa.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Lo que pasa es que las comisiones están teniendo problemas para sesionar, entonces necesitamos liberar espacios para que las comisiones sesionen. No es que no tengamos materia de trabajo, tenemos mucha materia de trabajo, pero las comisiones también tienen que trabajar. Por ejemplo, la Comisión de Planeación es a la que se le va a cargar el trabajo porque tiene que presentar el presupuesto, el PIDE y varias cosas más.

Lo importante es que el Consejo Universitario esté trabajando, ya abrimos el tema, lo vamos a desahogar, pero llevamos dos semanas de trabajo intensivo, entonces dejemos que trabajen las comisiones y regresar al Pleno a continuar discutiendo y abordando los temas que están agendados; de lo contrario, vamos a acabar con las comisiones. Adelante, Octavio.

**FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -**

Yo lo que pensaría e incluso retomando lo que en su momento han dicho otros consejeros, por ejemplo, la consejera Tassinari, es recordar un tanto la urgencia de contar ya precisamente con estas áreas. Incluso yo propondría que podríamos continuar el día de mañana, justamente ya para tratar de desahogar. Ya llevamos una parte aprobada, y la otra hasta para una cuestión de retención de la información de forma clara de esto que vamos a discutir lo podríamos ya atender el día de mañana.

Yo propondría mañana 29 de octubre, justamente hasta por recordar que hay elementos que en algún momento dijeron que están a punto de expirar y que tendrían que ser competencia esas áreas que estamos atendiendo. Y tener que agregar una semana más pues no abona a lo que en el discurso hemos estado diciendo. Gracias.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico).** -

Adelante, por favor.

**MARIELA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico).** -

Tengo una duda, Carlos, de lo que proponías de que el siguiente jueves sería tal vez o muy probablemente la continuación de la sesión del miércoles 4 de noviembre. Yo justamente pensando también en la posibilidad de dar como el siguiente paso respecto a este acuerdo, el 066, me parece importante que no se pase como una semana, es decir, apoyaría la propuesta que hace Erika de poderlo hacer el siguiente jueves.

Yo tengo muy claro que por ejemplo mañana nosotros tenemos una reunión pendiente también porque el lunes hubo sesión, una reunión pendiente de Hacienda y que también es muy importante. Pero también creo que es importante que esto no se alargue dos semanas casi más, y entonces poder intercalarlas, eso pensaría.

**ERIKA LORENA ÁLVAREZ RAMÍREZ (Casa Libertad-Académico).** -

Justo lo que está diciendo Mariela, que desde la semana pasada ya tendríamos que haber estado viendo lo del POA, pero las áreas todavía no completan o no

afinan los detalles del POA. E Isabel, de Planeación, nos acaban de enviar la propuesta de POA, pero todavía no está terminada. Entonces pondría a consideración de los miembros de la Comisión de Hacienda, porque les solicité que por favor nos viéramos mañana, pero si todavía va a haber reunión en esas áreas podríamos sesionar la próxima semana el jueves y dejar para mañana la continuación de esta sesión. Yo ya le dije a Isabel, entonces no habría problema que nos tardáramos un poco más, pero sí lo pondría a consideración de los demás miembros de la Comisión de Hacienda. Gracias. Y dice Mariela que está bien mañana, y no poner nada el siguiente jueves porque ya tenemos que ver lo del POA y el lunes y martes son días feriados.

**MARÍA DEL RAYO RAMÍREZ FIERRO (Del Valle-Académico). -**

Yo coincido con la urgencia de aprobar esto, y decir urgencia el día de hoy, 28 de octubre, es un exceso, en fin, no voy a discutir eso. Coincido en que es urgente, pero dado el calendario que se propone y que mañana ya tenemos una actividad agendada mi fórmula, tanto la profesora Adriana Jiménez y yo estaremos en la Décimo Segunda Jornada Rodriguista, yo como ponente y ella como moderadora, y a mí personalmente me interesa muchísimo estar en la discusión del punto que viene y yo no quisiera faltar. No sé si ya se propuso el día lunes como fecha también tentativa para la permanente, y en todo caso si no se pudiera el lunes que sea el jueves de la próxima semana y ya.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Gracias. Sigue Juan Carlos.

**JUAN CARLOS LUNAR HERNÁNDEZ (Del Valle-Estudiante). -**

Atendiendo un poco a la preocupación de los compañeros consejeros por continuar con estos puntos, pero también poniendo esta situación en la que las comisiones tienen que trabajar y desahogar también el trabajo de comisión, no me parecería una mala idea proponerla del 9 al 13 de noviembre para que podamos cumplir con el trabajo en las comisiones y después ya abocarnos a este trabajo en el Pleno del Consejo. Cierro micrófono, secretario técnico.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Sigue Julio César.

**JULIO CÉSAR RINCÓN VARGAS (Cuauhtepc-Estudiante). -**

Yo propongo que sigamos discutiendo en este momento lo del disenso.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Vamos a continuar, pero no vamos a terminar, entonces necesitamos asegurar la continuación de la sesión, porque si se rompe el quórum la Comisión de Organización tendría que volver a agendarlo y la agenda ya está llena y por eso es importante que el Pleno decida la continuación de la permanente, y parece ser que se perfila para que sea el jueves 5 de noviembre.

**JULIO CÉSAR RINCÓN VARGAS (Cuauhtepc-Estudiante). -**

Yo sólo quería que se pudiera votar el seguir después de las cuatro horas de sesión.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Hay dos propuestas: que sea el jueves 29 de octubre o el jueves 5 de noviembre. Le preguntaría a Octavio si estaría de acuerdo en quitar su propuesta para que sea única para que la continuemos el jueves 5.

**FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -**

Está bien.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Gracias.

**JUAN CARLOS LUNAR HERNÁNDEZ (Del Valle-Estudiante). -**

Secretario técnico, yo quisiera proponer que fuera el lunes 9.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Tiene razón. Muy bien. Entonces hay dos propuestas: la propuesta uno es que sea el jueves 5 de noviembre y la propuesta dos es que sea el lunes 9 de noviembre.

Álvarez Ramírez Erika Lorena.

**ERIKA LORENA ÁLVAREZ RAMÍREZ (Casa Libertad-Académico). -**

El jueves.



**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Arriaga Cadena Oscar. Regreso con él.

Bojorge García Luis Javier.

**LUIS JAVIER BOJORGE GARCÍA (Casa Libertad-Académico). -**

Abstención.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Borja Chagoya Ángela Hasyadeth.

**ÁNGELA HASYADETH BORJA CHAGOYA (Cuauteppec-Académico). -**

El jueves 5.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Gallegos Vargas Israel.

**ISRAEL GALLEGOS VARGAS (Cuauteppec-Académico). -**

El jueves 5.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

García Carmona Daniel.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiente). -**

El jueves 5.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Guevara Sánchez Blanca Edith.

**BLANCA EDITH GUEVARA SÁNCHEZ (Centro Histórico-Estudiante). -**

El jueves 5.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Juárez Bustamante Jenifer Rosario.

**JENIFER ROSARIO JUÁREZ BUSTAMANTE (Casa Libertad-Estudiante). -**

El jueves 5.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Juárez Rodríguez Goovinda Penélope.

**GOOVINDA PENÉLOPE JUÁREZ RODRÍGUEZ (Tezonco-Académico). -**

El jueves 5.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Lunar Hernández Juan Carlos.

**JUAN CARLOS LUNAR HERNÁNDEZ (Del Valle-Estudiante). -**

El lunes 9.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Martínez Ortiz Frida Abigail.

**FRIDA ABIGAIL MARTÍNEZ ORTIZ (Cuauhtepc-Estudiente). -**

El jueves.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Martínez Rodríguez Carlos Ernesto. El jueves.

Mckelligan Sánchez María Teresa.

**MARÍA TERESA MCKELLIGAN SÁNCHEZ (Del Valle-Académico). -**

El jueves 5.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Mejía Sevilla Iván Isaac.

**IVÁN ISAAC MEJÍA SEVILLA (Cuauhtepc-Estudiente). -**

El jueves.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Montalvo de la Fuente Karla Paola.

**KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -**

El jueves 5.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Oliva Ríos Mariela.

**MARIELA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico). -**

El jueves 5.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Olivares Barrera Mirna.

**MIRNA OLIVARES BARRERA (Del Valle-Estudiante). -**

El jueves 5.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Prada Rojas Ingmar Augusto.

**INGMAR AUGUSTO PRADA ROJAS (Cuauhtepc-Académico). -**

El jueves 5.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Ramírez Fierro María del Rayo.

**MARÍA DEL RAYO RAMÍREZ FIERRO (Del Valle-Académico). -**

El jueves 5.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico).** -  
Rincón Vargas Julio César.

**JULIO CÉSAR RINCÓN VARGAS (Cuauhtepéc-Estudiente).** -  
Me abstengo.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico).** -  
Rivera Quintero Alejandra Gabriela.

**ALEJANDRA GABRIELA RIVERA QUINTERO (Tezonco-Académico).** -  
El lunes.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico).** -  
Rodríguez Juárez Pilar Rosa María.

**PILAR ROSA MARÍA RODRÍGUEZ JUÁREZ (Casa Libertad-Académico).** -  
El jueves 5.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico).** -  
Rodríguez Mora Tania Hogla.

**DRA. TANIA HOGLA RODRÍGUEZ MORA (Rectora).** -  
El jueves 5.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Rodríguez Zornoza Flor Mercedes.

**FLOR MERCEDES RODRÍGUEZ ZORNOZA (Del Valle-Académico). -**

El lunes 9.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Romero Fernández Mariana.

**MARIANA ROMERO FERNÁNDEZ (Tezonco-Estudiante). -**

El lunes.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Ruiz Hernández Israel. Está como ausencia.

Schulz Melchor Zaid Arturo. Lo voy a poner como ausencia.

**ÁNGELA HASYADETH BORJA CHAGOYA (Cuauhtepac-Académico). -**

Carlos, Oscar puso en el chat que el jueves 5.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Valadez Tapia Francisco Octavio.

**FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -**

Me abstengo.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Velarde Saldaña Myrna.

**MYRNA VELARDE SALDAÑA (Tezonco-Académico). -**

El jueves 5.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Cierro la votación. Son 20 votos a favor del jueves 5, cuatro votos a favor del lunes 9, tres abstenciones y dos ausencias. Tenemos continuación de la permanente para el jueves 5 de noviembre. Entonces vamos a comenzar con la lectura del disenso, por favor.

**MARIANA ROMERO FERNÁNDEZ (Tezonco-Estudiente). -**

Propuesta de punto de acuerdo que presentan los consejeros Daniel García Carmona, Daniel Salomón López, José Javier Apolinar Gómez y Francisco Octavio Valadez Tapia y las consejeras Blanca Edith Guevara Sánchez, Mariana Romero Fernández y Mariela Oliva Ríos , por el que el máximo órgano de gobierno aprueba la Convocatoria para la designación de los titulares de las Áreas Investigadora, Substanciadora y Resolutora de la Contraloría General y del Defensor o Defensora de Oficio de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, en el marco de las Responsabilidades Administrativas para el periodo 2020-2022.

Exposición de motivos.

En seguimiento al acuerdo UACM/CU-6/OR-04/066/19, la CAL discutió y aprobó en la segunda parte de la Primera Sesión Ordinaria, realizada en el

plantel San Lorenzo Tezonco, el 24 de febrero de 2020, el procedimiento correspondiente mismo que subió para su discusión en el Pleno en la Sexta Sesión Extraordinaria del CU del 11 de marzo de 2020 a la par de una iniciativa (también llamado disenso de manera indistinta) realizado por la consejera Goovinda Juárez, del que la totalidad de la comisión no tuvo conocimiento hasta que la carpeta respectiva se hizo llegar.

El procedimiento propuesto por la CAL consistía en la realización de una convocatoria pública y abierta, lo que implicaba que se dirige a la comunidad universitaria y a los interesados en general y que busca dar certeza, transparencia y objetividad al proceso de designación de los titulares de las Áreas y del Defensor(a) de oficio correspondientes, dada la relevancia que tiene dicha estructura para la Universidad en el contexto del uso inadecuado que se ha dado de los recursos públicos y sus implicaciones para el patrimonio universitario.

Sin embargo, debido a la situación extraordinaria y a la urgencia por contar con este procedimiento, las fechas de dicho acuerdo se modificaron con una votación aprobatoria de ocho votos a favor, una abstención y cero votos en contra. Mientras eso sucedía en el Pleno del Consejo Universitario, varios consejeros se dieron de alta en la CAL duplicando así la conformación de la comisión.

El segundo acuerdo tomado con esta nueva integración consistió en la derogación del acuerdo del procedimiento anteriormente mencionado (ocho votos a favor, siete votos en contra y cero abstenciones) y en retomar la propuesta de la consejera Goovinda Juárez para que la CAL la presentara como dictamen. Dicha propuesta se votó sin encontrarse terminada, por lo que la



comisión trabajó en el dictamen por lo menos hasta las 10 de la noche de ese día. De los problemas menores que presenta el dictamen es que contraviene el artículo 72 del Reglamento del Consejo Universitario, respecto a la conformación de las comisiones temporales, pero que los consejeros no alcanzaron a vislumbrar.

De manera posterior, aunque se advirtió en diversas ocasiones que tuvo que haber sido al revés, se informó en Comisiones Unidas (con Planeación y Hacienda) que sólo se contaba con suficiencia para dos plazas y que lo correspondiente al área de sustanciación podría ser llevado a cabo por la Contraloría y que lo respectivo al defensor de oficio se dejaba en pausa hasta contar con más recursos.

Durante la aprobación de este acuerdo ha sido la falta de escucha, lo que ha caracterizado la actuación de diversos consejeros universitarios, y en tanto somos testigos, nos parece fundamental evidenciarlo con la finalidad de que no pasen desapercibidos, se corrijan y nos permitan trabajar de manera armónica en el Consejo Universitario.

Una de las cuestiones que se discutieron y reflexionaron en las diversas reuniones y sesiones de Comisiones Unidas con la asesoría de colegas abogados y abogadas miembros de la comunidad universitaria, fue y sigue siendo la consideración del carácter transitorio del acuerdo; principalmente porque es necesario proteger y fortalecer el bien jurídico tutelado que es nuestra autonomía universitaria. En ese sentido, no sólo la aprobación del Acuerdo 66 implicaba evidentemente atender la emergencia que en términos del daño patrimonial se ha causado a la Universidad por múltiples acciones y omisiones cometidas por funcionarios, ex funcionarios y miembros de la

comunidad universitaria y con ello la necesidad de aplicar un procedimiento administrativo, según lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, sino también que la Universidad requiere en el marco de su legislación darse su propia normatividad en materia administrativa, esto es, la creación de un sistema de prevención, atención y en su caso aplicación de sanciones de responsabilidades administrativas, lo que requerirá armonizar y actualizar el actual régimen de responsabilidades universitarias vigente con otros procedimientos y estrategias creativas de trabajo universitario en pro de la rendición de cuentas, la transparencia, la no repetición, la reparación del daño y la no impunidad, tal como quedó establecido tanto en la exposición de motivos como en los considerandos del acuerdo.

No podemos ser ingenuos y no tener presente que la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México tiene alcances que pueden violentar la autonomía universitaria, por lo que es indispensable ampliar la mirada y el trabajo del Consejo Universitario en materia de responsabilidades administrativas y respecto al órgano de control interno y en su momento la modificación del EGO, de ahí la intención de pensar el acuerdo en diferentes etapas y momentos.

Sin embargo, a pesar de que en Comisiones Unidas se dijo de la importancia del tema y su complejidad, en la discusión del Pleno se obviaron estas discusiones previas que daban congruencia y pertinencia al propio acuerdo, esto fue evidente porque no quedó dicho con claridad en el acuerdo parte dos la transitoriedad con la debida indicación de –hasta en tanto no se hagan las modificaciones al EGO—. Asimismo, se votó en contra el acuerdo que a la letra

decía: “El Pleno del Consejo Universitario instruye a la Comisión de Asuntos Legislativos para que elabore un proyecto de normatividad consistente en el sistema de responsabilidades universitarias, entre ellas, las responsabilidades administrativas que actualice y armonice el Reglamento de Responsabilidades Universitarias, entre otra legislación vigente y aplicable, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo”.

Cabe recordar que este acuerdo fue aprobado en Comisiones Unidas y subió a la carpeta, y que, a pesar de que ya en el Pleno la mayoría de los consejeros miembros de la CAL se comprometían con el trabajo de dicho acuerdo, se quitó por mayoría de votos, sin la discusión necesaria.

Además, materializar el acuerdo implica dar certeza jurídica que no es en absoluto “burocratizar”, sino garantizar la aplicación del procedimiento con el debido proceso que requiere, generando las garantías que corresponden a cualquier proceso sancionatorio, sea de faltas no graves y/o graves. Por ello se insistió varias veces en la necesidad de instruir a la Comisión de Hacienda dar la suficiencia presupuestal en el marco del acuerdo mismo, sin embargo, no hubo escucha y se dejó pasar.

Por otro lado, y esto es fundamental, en el acuerdo se encuentra claramente especificada la independencia de funciones y por tanto que quienes ocupen esas áreas, así como el Defensor de oficio conozcan esta nueva Ley en la materia, sus alcances y límites.

A las y los que suscribimos nos produce desazón que se hable del bienestar de la Universidad, pero no se tenga empacho en votar una propuesta que aún no se encontraba terminada. Nos parece extraño que se diga que lo que más

importa en las comisiones es el trabajo, pero lo que termine haciendo diferencias sustanciales sean los votos. Nos es complicado entender que algunos acuerdos prioricen responder a instancias externas sobre fortalecer la normativa de la Universidad que permita sancionar a quienes le han hecho daño.

Por todo lo anterior, resulta pertinente evidenciar estas prácticas que se dan en este órgano de gobierno, no para señalar o descalificar, sino para visibilizar situaciones que deben ser revertidas pues no abonan al trabajo dentro del Consejo Universitario. Dejar de reproducir estas conductas permitirá que de veras nos constituyamos en un órgano de alcances democráticos. Este disenso, va en ese sentido.

Considerando.

- Que la UACM es un organismo público autónomo, que tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma y de administrar su patrimonio (artículos 2 y 3 de la Ley de la UACM) y establecer las normas y formas de administrar su patrimonio (artículo 4, fracción XI de la Ley de la UACM) y realizar toda clase de actos jurídicos para el logro de sus fines (artículo 4, fracción XII de la Ley de la UACM).

- Que la UACM no está al margen de las disposiciones previstas por la legislación federal y estatal en materia de corrupción y faltas administrativas graves y no graves. Por ello, es necesario fortalecer su política institucional a fin de sumarse al esfuerzo nacional para prevenir, eliminar y sancionar todo aquel acto u omisión que constituya corrupción en la Universidad, tal como corresponde a una institución de educación superior, de servicio a la comunidad que utiliza recursos públicos.

- Que el Consejo Universitario como máximo órgano de gobierno tiene el deber y la obligación de generar mecanismos que permitan, en el marco de su autonomía, el uso y manejo de recursos públicos y el cuidado de su patrimonio de manera responsable, transparente, veraz y apegada a la legislación universitaria vigente y legislación federal y estatal aplicable.
- Que es atribución responsabilidad de la CAL elaborar y someter a la consideración del Pleno del CU las normas y reglamentos emitidos por las distintas instancias del Consejo para su funcionamiento, garantizando su concordancia con la Ley de la UACM, el EGO y demás normas aplicables.
- Que de conformidad al acuerdo UACM/CU-6/OR-04/066/19, puntos quinto y séptimo, corresponde a la CAL elaborar el procedimiento para la designación de los titulares de las Áreas adscritas a la Contraloría, así como del Defensor(a) de oficio.

#### Fundamentación Legal.

Artículo 15 (El Consejo Universitario es el máximo órgano de gobierno de la Universidad); Artículo 17, fracción VIII (Corresponde al Consejo Universitario crear, modificar y suprimir unidades académicas, técnicas y administrativas, entre las que necesariamente se establecerá un órgano de Contraloría de la Universidad) de Ley de la UACM. Artículos 3 (La Universidad es un organismo público autónomo), artículo 5, fracción I (De la autonomía de la Universidad para elegir y remover libremente a sus titulares de instancias administrativas), artículo 13 (Del ámbito de competencia del Consejo como órgano resolutorio de carácter legislativo), artículo 14, fracciones I (Atribuciones del Consejo de expedir y derogar normas) y fracción VI (Las demás que la Ley, el presente Estatuto y demás reglamentos le confieran), artículo 31 (La Universidad

contará con un órgano de control interno denominado Contraloría General), artículo 32 (La Contraloría General es un órgano de control, vigilancia y fiscalización administrativa de la Universidad) del Estatuto General Orgánico. Artículo 83, fracción IV (Atribuciones y responsabilidades de la CAL, analizar y someter a consideración del pleno las normas y reglamentos garantizando la concordancia con la ley), fracción VI (Las demás que el Pleno del Consejo le confiera); artículo 28 (Requisitos de los dictámenes) del Reglamento del Consejo Universitario. Acuerdo UACM/CU-6/OR-04/066/19, puntos quinto y séptimo, (Corresponde a la CAL elaborar el procedimiento para la designación de los titulares de las áreas adscritas a la Contraloría General, así como del defensor o defensora de oficio).

**MARIELA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico). -**

Propuesta de punto de acuerdo.

Primero. El Pleno de Sexto Consejo Universitario aprueba la siguiente convocatoria:

Convocatoria para la designación de los titulares de las áreas Investigadora, Substanciadora y Resolutora de la Contraloría General y del defensor o defensora de oficio de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, en el marco de las responsabilidades administrativas para el periodo 2020-2022.

Aquí dice: 2020-2022, pero eso se tendrá que corregir y aviso porque al interior de la convocatoria se cambió esa temporalidad.

Contenido.

Exposición de motivos

Título Primero. Disposiciones generales.

Título Segundo. Del alcance de la convocatoria.

Título Tercero. De la naturaleza, funciones y duración de los cargos.

Título Cuarto. De los requisitos.

Título Quinto. Del procedimiento de selección y designación.

Capítulo Primero. De las etapas.

Capítulo Segundo. Del Comité Técnico Evaluador.

Capítulo Tercero. Del registro de aspirantes.

Capítulo Cuarto. De la publicación de la lista de candidatos.

Capítulo Quinto. De la evaluación.

Capítulo Sexto. De la designación.

Transitorios.

Anexos.

Cronograma.

Aviso de conformación del Comité Técnico Evaluador.

Exposición de motivos.

La presente convocatoria es pública y abierta y responde a la necesidad de dar certeza, transparencia, objetividad e imparcialidad al proceso de designación de los titulares de las Áreas Investigadora, Substanciadora y Resolutora adscritas a la Contraloría sin relación de supra subordinación y con independencia; así como la del Defensor o Defensora de Oficio adscrita a la Oficina del Abogado General sin relación de supra subordinación y con independencia, recientemente creadas por el Consejo Universitario.

La convocatoria tiene como objetivo garantizar un proceso de selección adecuado a la envergadura de los puestos a ocupar, dado que se trata de la protección del patrimonio universitario y el uso de los recursos públicos, y que

los aspirantes a conformar las Áreas Investigadora, Substanciadora y Resolutora cuenten con los conocimientos, las habilidades y la experiencia adecuada para prevenir, atender y sancionar faltas administrativas. Asimismo, que los aspirantes a Defensor o Defensora de Oficio cuenten con los conocimientos, las habilidades y la experiencia adecuada para atender y defender a los integrantes de la comunidad universitaria que lo requieran cuando estén sujetos a responsabilidades administrativas.

El máximo órgano de gobierno de la UACM tiene el deber y la obligación de generar mecanismos que permitan, en el marco de su autonomía, el uso y manejo de recursos públicos y el cuidado de su patrimonio de manera responsable, transparente, veraz y apegada a la legislación universitaria vigente y legislación federal y estatal aplicable. Por lo que la instrumentación del acuerdo UACM/CU-6/OR-04/066/19, no sólo responde a la urgencia de atender esta problemática institucional, sino principalmente fortalecer a la Universidad en el cumplimiento de sus funciones sustantivas y el uso de los recursos públicos que recibe, así como el respeto de los derechos humanos de los universitarios.

Cabe señalar que la legislación vigente en materia de responsabilidad administrativa, tanto federal como de la Ciudad de México, obliga a la UACM a cumplir con derechos y garantías procesales establecidas en esos instrumentos jurídicos. Ese cumplimiento se debe dar bajo cinco principios jurídicos: a) defensa de la autonomía universitaria; b) cumplimiento de la legislación universitaria; c) armonización legislativa; d) uso efectivo y adecuado de los recursos públicos; e) transparencia y rendición de cuentas como obligación jurídica, social, ética y política.



Título Primero. Disposiciones generales.

Artículo 1. La presente convocatoria es de orden público y de aplicación general en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y en la Ciudad de México.

Artículo 2. La presente convocatoria tiene como fundamento los artículos 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII, y XIV, 17 fracción VIII, 29 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Los artículos 3, 5 fracción I, 13, 14, fracciones I y VI, 31, 32, del Estatuto General Orgánico. Los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 83, 85 y 86 del Reglamento del Consejo Universitario y el Acuerdo UACM/CU-6/OR-04/066/19 del Sexto Consejo Universitario.

Artículo 3. Las disposiciones de la presente convocatoria regulan el procedimiento de designación de los titulares de las Áreas Investigadora, Substanciadora y Resolutora de la Contraloría General de la UACM, así como del Defensor o Defensora de Oficio en el marco Acuerdo UACM/CU-6/OR-04/066/19 del Sexto Consejo Universitario.

Artículo 4. La presente convocatoria se sustenta en los principios de la autonomía universitaria; el cumplimiento de la legislación universitaria; la armonización legislativa; el uso efectivo, congruente y pertinente de los recursos públicos; la transparencia y rendición de cuentas, legalidad, certeza jurídica, información y publicidad.

Artículo 5. Para efectos de la presente convocatoria se entenderá por:

I. Área Investigadora.- Instancia de la UACM adscrita a la Contraloría General que tiene independencia en el ejercicio de sus atribuciones. La instancia encargada de la investigación de faltas administrativas en la Universidad.

II. Área Substanciadora.- Instancia de la UACM adscrita a la Contraloría General que tiene independencia en el ejercicio de sus atribuciones. La instancia conducirá el procedimiento de responsabilidades administrativas en la Universidad.

III. Área Resolutora.- Instancia de la UACM adscrita a la Contraloría General que tiene independencia en el ejercicio de sus atribuciones. La instancia se encargará de la aplicación de sanciones por la comisión de faltas no graves resultado del procedimiento de responsabilidades administrativas en la Universidad.

IV. Comité.- Comité Técnico Evaluador.

V. Comisiones.- Comisiones del Consejo Universitario.

VI. Contraloría.- Contraloría General de la UACM.

VII. Consejo.- Consejo Universitario.

VIII. Convocatoria.- Instrumento jurídico de orden público que establece el procedimiento para la designación de los titulares de las Áreas Investigadora, Substanciadora y Resolutora, así como del Defensor o Defensora de Oficio de la UACM.

IX. Defensor o Defensora de Oficio.- Funcionario universitario encargado de proteger los derechos y el acceso a las garantías necesarias durante la aplicación del procedimiento de responsabilidades administrativas. El Defensor está adscrito a la Oficina del Abogado General pero con independencia de ésta.

X. Aspirante.- Persona interesada obtener el cargo de titular de Áreas o Defensor.

XI. Ley.- Ley de la UACM.

XII. LRACDMX.- Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México vigente.

XIII. Universidad.- Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

**FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiente). -**

Título Segundo. Del alcance de la convocatoria.

Artículo 6. La presente convocatoria se inscribe en el proceso legislativo de las responsabilidades administrativas en la Universidad que supone la investigación y en su caso, la aplicación de sanciones por la comisión u omisión de actos jurídicos que constituyan conductas sujetas a sanciones.

En ese marco, este instrumento jurídico establece la naturaleza de las áreas y puestos, así como el procedimiento, los mecanismos, las actividades y las fechas que habrán de observarse para dos procesos de selección y designación. Por una parte tres funcionarios universitarios que corresponden a los titulares de Área Investigadora, Área Substanciadora y Área Resolutora, y por otra, del funcionario universitario que ostentará el cargo de Defensor o Defensora de Oficio.

Artículo 7. La presente convocatoria es pública y abierta a los interesados en formar parte de la selección y designación de funcionarios universitarios, por lo que podrán participar integrantes de la comunidad universitaria como profesionales nacionales o extranjeros.

Título Tercero. De la naturaleza, funciones y duración de los cargos.

Artículo 8. El Área Investigadora es la instancia encargada de realizar las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de conductas realizadas por funcionarios universitarios o personas que manejen recursos

públicos, así como particulares en el ámbito de su competencia y que puedan constituir responsabilidades administrativas en el marco del procedimiento de responsabilidades administrativas.

Las investigaciones se realizarán de oficio, por denuncia o como resultado de las auditorías practicada por las autoridades competentes, en su caso por auditores externos.

Artículo 9. El Área Substanciadora es la instancia encargada de tramitar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa remitido por el Área Investigadora, de igual modo ordena el emplazamiento de las partes a la audiencia inicial; substanciar las diligencias necesarias para acreditar o desvirtuar las conductas de los funcionarios universitarios o personas que manejen recursos públicos y particulares en el ámbito de su competencia, las cuales puedan constituir responsabilidades administrativas; desahogar las pruebas ofrecidas por las partes y declarar abierto el periodo de alegatos del procedimiento de responsabilidades administrativas.

Artículo 10. El Área Resolutora es la instancia encargada de resolver el procedimiento de responsabilidades administrativas, mediante una resolución debidamente fundada y motivada resultado de las conductas de los funcionarios universitarios o personas que manejen recursos públicos o particulares que hayan constituido responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, así como de imponer sanciones que procedan en términos de la legislación universitaria y estatal aplicable cuando se traten de conductas que constituyan faltas no graves.

Artículo 11. El Defensor o Defensora de Oficio brindará orientación, asesoría, asistencia y patrocinio jurídico gratuito al universitario sujeto a procedimiento

de responsabilidades administrativas. En el marco de la aplicación de los principios de debido proceso y pro persona, buscará la protección y ejercicio efectivo de los derechos del universitario en cuestión que utiliza el servicio de defensoría pública y de las garantías correspondientes.

Artículo 12. El titular y el personal adscrito a las Áreas Investigadora, Substanciadora y Resolutora, así como el Defensor o Defensora de Oficio deberán observar los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, verdad material y respeto a los derechos humanos en el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

Artículo 13. Los titulares de las Áreas Investigadora, Substanciadora y Resolutiva duraran en su encargo cuatro años contados a partir del día siguiente de la publicación del acuerdo del Consejo Universitario relativo a las designaciones correspondientes.

Artículo 14. El Defensor o Defensora de Oficio durará en su encargo cuatro años contados a partir del día siguiente de la publicación del acuerdo del Consejo Universitario relativo a su designación.

Título Cuarto. De los requisitos.

Artículo 15. Son requisitos para ser titular de las Áreas Investigadora, Substanciadora y Resolutora y para ser Defensor o Defensora de Oficio:

I. Ser mexicano mayor de edad o extranjero con permiso para laborar en el país emitido por autoridad competente.

II. Contar con licenciatura en Derecho o de disciplinas afines y de preferencia tener una especialidad o grado de maestría o doctorado. En caso de ser extranjero, los estudios profesionales deben contar con validación de las instituciones nacionales competentes.

- III. Contar con cédula profesional de licenciatura.
  - IV. Contar con experiencia profesional en los ámbitos del derecho administrativo y derechos humanos.
  - V. Contar experiencia laboral como litigante, académico, asesor o funcionario público mínima de tres años en los ámbitos de especialidad descritos en la fracción anterior.
  - VI. Contar con conocimiento y experiencia en la aplicación de la legislación vigente en materia administrativa y responsabilidades administrativas de la Ciudad de México o federal.
  - VII. No ocupar, al momento de su designación, un cargo público en alguna institución de gobierno federal, estatal o municipal o en un partido político.
  - VIII. No haber sido destituido o inhabilitado mediante sentencia ejecutoriada.
  - IX. No tener alguno de los impedimentos previstos por el Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México que pudieran comprometer su imparcialidad y objetividad.
  - X. No tener controversia jurídica vigente con la Universidad.
  - XI. En el caso de aspirantes internos, no tener o haber tenido adscripción a la Contraloría General o a la Oficina del Abogado General de la UACM.
- Artículo 16. Los aspirantes deberán entregar la siguiente documentación en pdf, vía correo electrónico:
- I. Identificación oficial.
  - II. En caso de ser aspirante interno, identificación de la UACM y documento probatorio vigente que indique su pertenencia a la institución.
  - III. Cédula profesional de licenciatura.
  - IV. Currículum vitae actualizado a julio 2020 con documentación probatoria.

V. Carta motivos que especifique las razones de su participación y compromiso de probidad en la información y documentación entregada.

VI. Documentación probatoria de la experiencia laboral.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiente). -**

Título Quinto. Procedimiento para la selección y designación de titulares de Áreas y del Defensor o Defensora de Oficio.

Capítulo Primero. De las etapas.

Artículo 17. El procedimiento para la selección y designación de titulares de Áreas y del Defensor o Defensora de Oficio se integra por las siguientes etapas:

I. Publicación de la convocatoria.

II. Constitución del Comité Técnico Evaluador.

III. Registro de aspirantes.

IV. Publicación de la lista de candidatos.

V. Evaluación.

VI. Designación.

Artículo 18. La convocatoria será publicada en la página institucional de la Universidad al día siguiente de su aprobación del Pleno del Consejo Universitario y difundida, a través de todos los medios universitarios de comunicación institucional así como en un medio de circulación nacional. La publicación de la convocatoria estará vigente durante cinco días hábiles.

Capítulo Segundo. Del Comité Técnico Evaluador.

Artículo 19. El Comité es el órgano encargado de realizar el proceso de evaluación de los titulares a las tres Áreas y el Defensor o Defensora de Oficio, por ello será responsable de la etapa evaluación.

Artículo 20. Son atribuciones del Comité:

- I. Recibir la documentación enviada por los aspirantes.
- II. Verificar el cumplimiento de los requisitos solicitados en el artículo 15 de la presente convocatoria.
- III. Publicar la lista de candidatos.
- IV. Evaluar a los candidatos mediante los procesos determinados para tal efecto.
- V. Elaborar los instrumentos de evaluación correspondientes.
- VI. Garantizar que el desarrollo del procedimiento de evaluación se realice con base en los principios de honestidad, certeza jurídica, transparencia, publicidad y legalidad.
- VII. Elaborar y presentar al Pleno del Consejo Universitario el informe del proceso de evaluación.
- VIII. Las demás que se determinen.

Artículo 21. El Comité estará formado por:

- I. Dos consejeros, una persona estudiante y un persona del personal académico, por cada una de las Comisiones de Hacienda, de Asuntos Legislativos y de Planeación Institucional, Desarrollo y Gestión Universitaria.
- II. Dos asesores internos especializados en materia jurídica administrativa.
- III. Un asesor externo especializado en materia jurídica administrativa.

Los consejeros o las consejeras serán elegidos por cada comisión permanente en sesión extraordinaria realizada de conformidad con el Reglamento del Consejo Universitario. Un mismo consejero no podrá representar a más de una comisión permanente.



Artículo 22. Para garantizar la aplicación efectiva del principio de imparcialidad, los asesores internos no podrán formar parte de órganos de gobierno universitario; o desempeñarse como funcionarios universitarios; o formar parte de la planta de personal administrativo adscrita a la Contraloría General.

Artículo 23. Para garantizar la aplicación efectiva del principio de autonomía universitaria, el asesor externo deberá contar con conocimientos y experiencia en la materia en el ámbito universitario.

Artículo 24. Los consejeros universitarios que formen parte del Comité realizarán las actividades de carácter administrativo de registro de aspirantes; publicación de la lista de candidatos; de suscribir las comunicaciones del Comité y garantizar el cumplimiento de la presente convocatoria.

Artículo 25. Los asesores internos y externos elaborarán los instrumentos de evaluación necesarios que se aplicarán durante el examen y la entrevista.

Artículo 26. Las Comisiones de Hacienda, de Asuntos Legislativos y de Planeación Institucional, Desarrollo y Gestión Universitaria diseñarán y aplicarán el procedimiento para la invitación de los asesores internos y externos del Comité.

Artículo 27. Las Secretarías Técnicas de Hacienda, de Asuntos Legislativos y de Planeación Institucional, Desarrollo y Gestión Universitaria instalarán al Comité e informarán de su conformación y su instalación a la comunidad universitaria.

Artículo 28. El Comité estará conformado en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria.

Capítulo Tercero. Del registro de aspirantes.

Artículo 29. La recepción de la documentación descrita en el artículo 16 de la presente convocatoria se llevará a cabo en forma virtual a la siguiente dirección de correo electrónico: [cu.asuntos.legislativos@uacm.edu.mx](mailto:cu.asuntos.legislativos@uacm.edu.mx).

Artículo 30. A cada aspirante se le asignará un número de folio. Los folios se formarán por tres dígitos y seguirán una numeración consecutiva. Los folios no establecerán orden de prelación, privilegio o limitación alguna para pasar a las etapas subsecuentes del procedimiento.

La recepción de documentación será del 19 al 23 de octubre de 2020. Hay que actualizar estas fechas. La comprobación de las fechas de recepción de documentación se hará mediante los datos generados en el correo electrónico respectivo.

Artículo 31. El Comité se encargará de verificar la entrega de documentación mediante el llenado de un formato elaborado para tal efecto. Todos los formatos deberán contar con la firma autógrafa o electrónica de alguno de los integrantes del Comité, así como la fecha de verificación.

Artículo 32. En sesión de trabajo, el Comité determinará los aspirantes cumplieron con los requisitos previstos en el artículo 15 de la convocatoria y procederá a integrar la lista de candidatos a más tardar tres días hábiles posteriores al cierre de la convocatoria. El Comité solicitará a la Coordinación de Comunicación la publicación de la lista de candidatos en la página institucional de la Universidad.

Artículo 33. El Comité Técnico Evaluador enviará la lista de candidatos por correo electrónico a los aspirantes registrados, el mismo día de su integración.

Capítulo Cuarto. De la publicación de la lista de candidatos.

Artículo 34. La lista de candidatos será publicada a más tardar al día siguiente de su elaboración. La Coordinación de Comunicación deberá publicar lista de candidatos en los avisos principales de la página a fin de garantizar los derechos a la información de los aspirantes.

Artículo 35. La lista de candidatos indicará la fecha de expedición, un número consecutivo, el número de folio de cada aspirante y las firmas autógrafas o electrónicas del Comité Técnico Evaluador.

Capítulo Quinto. De la evaluación.

Artículo 35. La evaluación de candidatos será en dos fases: a) aplicación de un instrumento evaluativo diseñado por el Comité, entre los que podrán ser de manera enunciativa pero no limitativa: opiniones argumentadas, solución de un caso, elaboración de un ensayo, etcétera; y b) la realización de una entrevista con el Comité Técnico Evaluador.

El proceso de evaluación deberá garantizar que las y los candidatos poseen el conocimiento y las competencias en materia de la Ley de Responsabilidades Administrativas, así como de la legislación universitaria.

Artículo 36. El Comité llevará a cabo el proceso completo de evaluación a más tardar en diez días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de candidatos.

Capítulo Sexto. De la designación.

Artículo 37. El Comité Evaluador conformará una lista de candidatos evaluados favorablemente para ser presentados ante el Pleno del Consejo Universitario. La lista se enviará a la Comisión de Organización para que esta convoque a una sesión extraordinaria del Pleno del Consejo a más tardar tres días hábiles después.

Artículo 38. El Consejo Universitario designará a los titulares de las Áreas Investigadora, Substanciadora y Resolutora, así como al Defensor o Defensora de Oficio.

En sesión extraordinaria del Pleno del Consejo Universitario, el Comité Técnico Evaluador presentará un informe de trabajo que dé cuenta del procedimiento de evaluación de los candidatos. En el informe se indicará el nombre de las personas candidatas evaluadas y sus resultados de acuerdo a cada una de las tres áreas y el cuarto para el puesto de Defensor o Defensora de Oficio.

A la sesión del Pleno del Consejo Universitario se presentarán las personas candidatas seleccionados. Durante la sesión los consejeros y consejeras universitarias podrán formular preguntas a las personas candidatas; sus participaciones se sujetarán a lo dispuesto por el Reglamento del Consejo Universitario en materia del desarrollo de las sesiones. Los candidatos tendrán hasta diez minutos para responder a los cuestionamientos.

En dicha sesión el Pleno seleccionará y designará a los tres titulares de las Áreas, así como al Defensor o Defensora de oficio.

Artículo 39. Al día siguiente de la publicación de los acuerdos tomados en el Pleno, la Comisión de Organización entregará el nombramiento correspondiente a los nuevos funcionarios universitarios.

Transitorios.

Primero. En atención a la emergencia y crisis sanitaria resultado del COVID 19, las etapas del procedimiento de selección y designación se realizarán de forma virtual, a menos que durante el desarrollo del procedimiento la Ciudad de México se encuentre en el color verde del Semáforo Epidemiológico.

El Comité Técnico Evaluador informará en tiempo y forma a los aspirantes, en su caso candidatos, los cambios a la convocatoria en la materia en caso de que se actualice la hipótesis antes descrita.

Segundo. Las fechas previstas en la presente convocatoria podrán ser modificadas por la Comisión de Asuntos Legislativos en función de que se cuente con la suficiencia presupuestal para convocar a todas las plazas aquí previstas.

Y luego viene el cronograma, que son las fechas que evidentemente se tienen que cambiar con base en las nuevas fechas.

Y viene el Anexo 2. Aviso para la conformación del Comité Técnico Evaluador.

De conformidad con los acuerdos:

Segundo. El Pleno del Sexto Consejo Universitario determina la creación de tres Áreas denominadas: Área Investigadora, Área Substanciadora y Área Resolutora, adscritas a la Contraloría General pero independientes en el ejercicio de sus funciones. Las Áreas tendrán las facultades y responsabilidades que la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México le otorguen, mientras no tenga su normatividad interna en la materia: reglamentos, lineamientos, procedimientos o cualquier otro ordenamiento legal que se considere necesario para armonizar la aplicación de sanciones administrativas en la Universidad y la prevención, atención y sanción de Responsabilidades Universitarias.

Sexto. El Pleno del Sexto Consejo Universitario acuerda la creación de la figura de Defensor(a) de Oficio adscrita a la Oficina del Abogado General pero independiente de ella. El Defensor(a) de Oficio se encargara. de asesorar y

defender a los integrantes de la comunidad universitaria que así lo requieran cuando estén sujetos al procedimiento de responsabilidades administrativas aplicado por la Contraloría General.

Por medio de los cuales se aprobó la creación de las Áreas Investigadora, Substanciadora y Resolutiva; el cargo de Defensor o Defensora de Oficio, así como el procedimiento para su selección y designación, se informa a la comunidad universitaria de la UACM y a la sociedad en general el presente:

Aviso para la conformación del Comité Técnico Evaluador.

Se convoca a la comunidad universitaria interesada a integrarse al Comité Técnico Evaluador que estará formado de la siguiente manera:

Dos consejeros o consejeras universitarias de las Comisiones de Hacienda, Asuntos Legislativos y Planeación Institucional, Desarrollo y Gestión Universitaria del Sexto Consejo Universitario.

Dos miembros internos (de la comunidad universitaria) con experiencia profesional y laboral en Derecho Administrativo y en la legislación de responsabilidades administrativas federal y de la Ciudad de México.

Un miembro externo con experiencia profesional y laboral en Derecho Administrativo y en la legislación de responsabilidades administrativas federal y de la Ciudad de México.

Requisitos para integrar el Comité Técnico Evaluador para el caso de los integrantes internos y externos.

Para los integrantes internos, será un requisito tener especialidad o experiencia en materia jurídica administrativa y no formar parte de órganos de gobierno universitario; o desempeñarse como funcionarios universitarios;

o formar parte de la planta de personal administrativo adscrita a la Contraloría General.

Para los integrantes externos, tener especialidad en materia jurídica administrativa.

Los y las interesadas en participar del Comité deberán enviar la siguiente documentación en PDF para su registro:

Internos:

- Identificación de la UACM.
- Documento Probatorio de la experiencia en materia jurídica administrativa

Externos:

- Identificación Oficial con fotografía.
- Documento Probatorio de la experiencia en materia jurídica administrativa.

Las Comisiones de Hacienda, Asuntos Legislativos y Planeación Institucional, Desarrollo y Gestión Universitaria recibirán las solicitudes a través del correo electrónico del 12 al 15 de Octubre de 2020. El Comité Técnico Evaluador será instalado al día siguiente hábil del cierre del presente aviso en sesión extraordinaria de Comisiones Unidas.

En caso de que las solicitudes excedan el número de integrantes del Comité, las Comisiones de Hacienda, Asuntos Legislativos y Planeación Institucional, Desarrollo y Gestión Universitaria llevarán a cabo un proceso aleatorio de asignación en la sesión de instalación del Comité.

Segundo. El Pleno del Sexto Consejo Universitario solicita a la Comisión de Hacienda emitir el dictamen de suficiencia presupuestal correspondiente, el cual es obligatorio para la contratación de las plazas previstas en el presente acuerdo, de conformidad con la observancia estricta de las disposiciones

procedimentales universitarias para usar y destinar de forma adecuada y efectiva de los recursos financieros universitarios, competencia y atribuciones de la Comisión, según lo dispuesto por los artículos 29 y 30, fracción I, del Estatuto General Orgánico y 86, fracciones XI y XII, del Reglamento del Consejo Universitario.

El dictamen, de carácter prioritario, se emitirá con oportunidad a fin de presentarse al Pleno del Consejo Universitario como punto informativo, a través de la Comisión de Organización.

Tercero. La Comisión de Organización publicará la convocatoria para la contratación de personal, objeto del presente acuerdo, una vez que cuente con el dictamen de suficiencia presupuestal correspondiente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Muchas gracias, Daniel. Ya son las ocho de la noche con diez minutos, ya hemos cubierto el tiempo de sesión, ya tenemos la fecha para la permanente, entonces yo les propongo que en la próxima sesión, que es el jueves 5 de noviembre, regresemos con la discusión de la segunda parte de esta propuesta de acuerdo de este dictamen.

Yo me comprometo a solicitarles a las instancias correspondientes que nos faciliten los dictámenes que tienen que ver con la factibilidad financiera, que tengo entendido que ya existen esos documentos, entonces solamente para que sean del conocimiento de todos los consejeros y de todas las consejeras universitarias para que tengan una mayor información y puedan tener más clara la discusión.



**PILAR ROSA MARÍA RODRÍGUEZ JUÁREZ (Casa Libertad-Académico). -**

Yo creo que también sería conveniente que se ajusten las fechas que están en este cronograma, o sea que cuando se presente ya se pongan fechas actualizadas para no estar ahí en el momento, sino que ya se tenga preparado completo el documento. Gracias.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Erika, adelante, por favor.

**ERIKA LORENA ÁLVAREZ RAMÍREZ (Casa Libertad-Académico). -**

La propuesta de Mariela y los demás tiene un calendario y, como dice Pily, tiene que ajustarse. Y la otra propuesta, la de Goovinda y demás, aunque dice: “a más tardar cinco días”, también valdría la pena que estuviera el calendario para contrastar y si es posible que se tuviera en una tabla en Excel o en Word el contraste entre las dos. Y también sé que se va a votar una contra la otra, pero sí valdría tener el contraste porque a las dos hay que hacerles modificaciones, desde mi punto de vista, y sería para ver lo mejor de los dos mundos. Gracias.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Yo me comprometo a hacer este documento que dices y no tendría ningún problema en poner los dos cuadros para que haya mayor claridad. Sigue María del Rayo.

**MARÍA DEL RAYO RAMÍREZ FIERRO (Del Valle-Académico). -**

Mi propuesta iba también en ese sentido, de que se ajusten las fechas. Y nada más una aclaración a la consejera Erika, no es la propuesta de Goovinda, fue la propuesta que se aprobó en comisiones unidas, y un poco por la corrección del lenguaje y por las implicaciones que esto tiene.

Regreso al primer punto, hay que hacer la corrección de las fechas, por un lado. Y por el otro lado, y en eso estoy de acuerdo con la consejera Erika, de incluir también un cronograma implicado por la propuesta del procedimiento aprobado por las comisiones unidas.

Y no estaría mal ver de manera gráfica y correctamente el paralelismo para ver dónde están los disensos y los consensos. En todo caso, en la próxima sesión tendríamos que discutir en primer lugar la metodología de discusión para que pudiéramos con estos insumos tener muchísima más claridad de lo que plantea una propuesta y de lo que plantea el disenso.

Entonces yo me sumo a esa propuesta, y si el secretario técnico se propone para hacer este cuadro comparativo, está muy bien. Y yo me propondría a hacerle llegar al secretario técnico el cronograma derivado del dictamen aprobado por comisiones unidas.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Gracias. Adelante, Israel.

**ISRAEL GALLEGOS VARGAS (Cuautepec-Académico). -**

También con respecto a la cuestión del procedimiento, lo que decía la consejera Erika, no es obligatorio que en el procedimiento tengamos que votar

una contra la otra, creo que eso es parte de la metodología que se tendrá que decidir. Y en ese mismo sentido, yo lo que sí estoy de acuerdo con la consejera Erika es que este cuadro comparativo nos permitiría generar un procedimiento, porque a eso es a lo que estamos mandatados, a generar un procedimiento, y entonces esto podría ayudarnos a trabajar en la siguiente sesión. Gracias.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Gracias. Yo quisiera nada más reforzar la idea de por qué es necesario esto. Como parte de la mesa y pensando un poquito en orientar la discusión, efectivamente al momento de elaborar el cuadro comparativo en particular a mí me da una mucho mayor visión de cuál sería uno de los mejores procedimientos a plantearles a este Pleno para discutir de la mejor manera este asunto tan importante que tiene que ver con la Contraloría.

Esa es la razón por la cual yo me estoy auto proponiendo, porque es necesario tener claridad en el procedimiento y que no haya lugar a dudas, que vayamos andando por caminos seguros y sobre todo con un horizonte de llegada y que todos debemos llegar juntos y de la mejor manera. Sigue Mariela.

**MARIELA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico). -**

Me parece importante que el cuadro comparativo no esté centrado exclusivamente en la cuestión del calendario, que evidentemente puede ser un criterio, pero me parece también que sería necesario en la metodología de discusión justamente abrir el espacio a la discusión de ambos procedimientos, con el fin justamente como de generar la mayor claridad respecto al punto de

acuerdo a la comunidad universitaria y a todos nosotros como miembros de este Consejo Universitario.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Claro que sí. Tendré cuidado y buscaré que se vea reflejado de tal manera que las y los consejeros puedan tener claridad al momento del procedimiento, de las participaciones y sobre todo en la votación. Es más que decir: “una contra la otra”. Este asunto no se puede trivializar de esta manera. Y el cuadro lo mandaré con tiempo, eso téngalo por seguro.

Entonces siendo las 20 horas con 17 minutos, se da por terminada la Vigésima Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario, y nos vemos en la continuación de la misma. Gracias a todos.

**ooOoo**